



Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2025/22347  
Nº Ref.: FMD

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL CONSEJO DE GOBIERNO EL DÍA QUINCE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO**

**ASISTEN**

**EXCMO. SR. PRESIDENTE**

D. JUAN JESÚS VIVAS LARA

**SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO**

D. ALBERTO RAMÓN GAITÁN RODRÍGUEZ

**CONSEJEROS/AS**

D. ALEJANDRO RAMÍREZ HURTADO

Dª KISSY CHANDIRAMANI RAMESH

Dª PILAR OROZCO VALVERDE

Dª NABILA BENZINA PAVÓN

En la Ciudad de Ceuta, siendo las nueve horas y treinta minutos del día quince de abril de dos mil veinticinco, se reúne, bajo la presidencia del Sr. D. Juan Jesús Vivas Lara, el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria.

Abierto el acto por la Presidencia y tras excusarse la ausencia del Sr. Cecchi Bisoni, se pasó al tratamiento de los asuntos contenidos en el Orden del Día confeccionado al efecto.

**1º) ACTAS ANTERIORES**

**1.1.- Aprobación, si procede, del Acta de la sesión celebrada por el Consejo de Gobierno el día 08/04/2025.-**

Conocido dicho borrador fue aprobado sin enmienda ni salvedad.

**2º) CONSEJERÍA DE FOMENTO, MEDIO AMBIENTE Y SERVICIOS URBANOS**

**2.1.- (58328) Propuesta del Sr. Consejero de Fomento, Medio Ambiente y Servicios Urbanos, D. Alejandro Ramírez Hurtado, relativa a solicitud de licencia de implantación de actividad de Almacén y Taller de Carpintería Metálica en local sito en Muelle Cañonero Dato, concesión 4.1.-**

La Propuesta es del siguiente tenor literal:

*“HIERROS CEUTA SL. B51007573 solicita licencia de implantación de actividad de Almacén y Taller de Carpintería Metálica en local sito en Muelle Cañonero Dato, concesión 4.1.*

*Tramitada la fase municipal se remite el expediente al objeto de proceder a su consiguiente calificación.*

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2025/22347  
Nº Ref.: FMD

---

*En el expediente constan los informes preceptivos que exige el art. 32 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, y además el del Servicio de Industria y Energía, todos ellos favorables al establecimiento de la actividad.*

*El Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta y el Real Decreto 2505/1996, de 5 de Diciembre, traspasa a la Ciudad las funciones y servicios en materia de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas.*

*Dado que el Ilustre Pleno Municipal, por acuerdo adoptado en sesión celebrada el día 13 de Mayo de 1.997, faculta al Consejo de Gobierno para calificar y dictaminar las solicitudes de licencias de apertura o cambio de actividad, efectuadas por el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres y Peligrosas, al Consejo de Gobierno se eleva la adopción del siguiente ACUERDO:*

*Calificar la actividad objeto de licencia como MOLESTA, NOCIVA E INSALUBRE con la imposición de las medidas correctoras debidas para el cumplimiento del R.A.M.I.N. y P.”*

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno **por unanimidad ACORDÓ:**

**Calificar la actividad objeto de licencia como MOLESTA, NOCIVA E INSALUBRE con la imposición de las medidas correctoras debidas para el cumplimiento del R.A.M.I.N. y P.**

**2.2.- (69830) Propuesta del Sr. Consejero de Fomento, Medio Ambiente y Servicios Urbanos, D. Alejandro Ramírez Hurtado, relativa a solicitud de licencia de implantación de actividad de Restaurante en local sito en C/ Delgado Serrano nº 1.-**

La Propuesta es del siguiente tenor literal:

*“RM RESTAURACION 2024, S.L. B19794585 solicita licencia de implantación de actividad de Restaurante en local sito en C/ Delgado Serrano nº 1, acceso por C/ Camoens.*

*Tramitada la fase municipal se remite el expediente al objeto de proceder a su consiguiente calificación.*

*En el expediente constan los informes preceptivos que exige el art. 32 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, y además el del Servicio de Industria y Energía, todos ellos favorables al establecimiento de la actividad.*

*El Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta y el Real Decreto 2505/1996, de 5 de Diciembre, traspasa a la Ciudad las funciones y servicios en materia de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas.*

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2025/22347  
Nº Ref.: FMD

---

*Dado que el Ilustre Pleno Municipal, por acuerdo adoptado en sesión celebrada el día 13 de Mayo de 1.997, faculta al Consejo de Gobierno para calificar y dictaminar las solicitudes de licencias de apertura o cambio de actividad, efectuadas por el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres y Peligrosas, al Consejo de Gobierno se eleva la adopción del siguiente ACUERDO:*

*Calificar la actividad objeto de licencia como MOLESTA con la imposición de las medidas correctoras debidas para el cumplimiento del R.A.M.I.N. y P. “*

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno **por unanimidad ACORDÓ:**

**Calificar la actividad objeto de licencia como MOLESTA con la imposición de las medidas correctoras debidas para el cumplimiento del R.A.M.I.N. y P.**

### **3º) CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y JUVENTUD**

#### **3.1.- (8630) Propuesta de la Sra. Consejera de Educación, Cultura y Juventud, D<sup>a</sup> Pilar Orozco Valverde, relativa a subvención nominativa a la Federación de Madres y Padres de Alumnos Cuatro Culturas.-**

La Propuesta es del siguiente tenor literal:

*“Habiendo sido solicitada subvención por la Federación de Madres y Padres de Alumnos Cuatro Culturas de Ceuta (FAMPA 4 CULTURAS), al objeto de hacer frente a los gastos derivados de su programa de actividades del año 2025, la Consejería de Educación, Cultura y Juventud estima conveniente otorgar la misma por cuantía de doscientos veinte siete mil euros (227.000€), teniendo en cuenta la promoción y fomento de la cultura y el fin público perseguido, así como las razones de interés social y cultural que justifican dicha concesión, siendo dicha entidad la competente en esta materia en calidad de órgano concedente, de conformidad con lo establecido en el art. 5 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta de fecha 14 de enero de 2005, en relación con lo regulado en el art.10.4 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.*

*La entidad solicitante ha acreditado, mediante declaración responsable, estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de seguridad social, habiendo aportado, asimismo, la documentación requerida al objeto de la subvención, igualmente acredita el cumplimiento de los requisitos y obligaciones recogidos en los arts. 13 y 14 de la Ley 38/2.003.*

*Asimismo, la Consejería de Educación, Cultura y Juventud cumple con los requisitos establecidos en el art. 9.4 de Ley General de subvenciones para el otorgamiento de aquella, a saber:*

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2025/22347  
Nº Ref.: FMD

---

- a) *La competencia del órgano administrativo concedente.*
- b) *La existencia de crédito adecuado y suficiente.*
- c) *La tramitación del procedimiento de concesión de acuerdo con las normas que resulten de aplicación.*
- d) *La fiscalización previa.*
- e) *La aprobación del gasto por el órgano competente para ello.*

*Se cumplen igualmente los requisitos establecidos en la Ley 39/15, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.*

*La subvención otorgada es nominativa por cuanto así aparece recogida en los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta para el año 2025, en el apartado 13.9 de memorias y programas, programa 334.2 de promoción cultural, subvenciones a comunidades culturales representativas, efectuándose el procedimiento de concesión mediante convenio en el cual se establecerán las condiciones y compromisos aplicables, según lo regulado en el párrafo segundo, letra a, del art. 22 y 28.1, ambos de la Ley 38/2.003, y en el apartado c) del art. 4 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, efectuándose su tramitación de conformidad con el art. 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, aprobatorio del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.*

*Existe consignación presupuestaria de dicho gasto, incluido en la partida 48000.3261.012, con la denominación "Subvención Fampa Cuatro Culturas", número de operación RC 1202500006228, así como informe favorable de fiscalización.*

*La subvención otorgada tiene carácter finalista, por lo que únicamente podrá ser empleada en el desarrollo de las actividades recogidas en el convenio, conforme al proyecto que se adjunta y que tendrá validez desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2025.*

*En cuanto a la competencia para su aprobación, de conformidad con el artículo 5 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, que dice que "reside en el Presidente de la Ciudad y los Consejeros del Gobierno para aquellas subvenciones cuya cuantía exceda de 30.000 euros", es competente para su aprobación el Consejo de Gobierno.*

*Por ello, al Consejo de Gobierno, eleva la siguiente PROPUESTA*

*Primero.- Otorgar subvención nominativa a la Federación de Madres y Padres de Alumnos Cuatro Culturas (FAMPA 4 CULTURAS), prevista en los Presupuestos Generales de la Ciudad de Ceuta para 2025 por importe de doscientos veinte siete mil euros (227.000 €), para la ejecución y desarrollo del proyecto "Programa de Estimulación Temprana y Escuelas de Familia" dirigido a los alumnos de 0 a 3 años con deficiencias tanto físicas como psíquicas.*

*Segundo.- Aprobar el convenio adjunto por el que se regirá la citada subvención."*

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2025/22347  
Nº Ref.: FMD

---

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno **por unanimidad ACORDÓ:**

**Primero.- Otorgar subvención nominativa a la Federación de Madres y Padres de Alumnos Cuatro Culturas (FAMPA 4 CULTURAS), prevista en los Presupuestos Generales de la Ciudad de Ceuta para 2025 por importe de doscientos veinte siete mil euros (227.000 €), para la ejecución y desarrollo del proyecto “Programa de Estimulación Temprana y Escuelas de Familia” dirigido a los alumnos de 0 a 3 años con deficiencias tanto físicas como psíquicas.**

**Segundo.- Aprobar el convenio adjunto por el que se regirá la citada subvención.**

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD DE CEUTA Y LA FEDERACIÓN DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS CUATRO CULTURAS**

En Ceuta, 21 de febrero de 2025

**REUNIDOS**

De una parte, la Excm. Sra. Doña Pilar Orozco Valverde, Consejera de Educación, Cultura y Juventud de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en uso de las facultades conferidas por Decreto de Presidencia de fecha 23 de Junio de 2023 (BOCCE Extraordinario nº 42 de 23 de junio de 2023), modificado en Decreto de Presidencia de fecha 29 de noviembre de 2023 (BOCCE Extraordinario nº 73 de 29 de noviembre de 2023) de nombramiento y organización funcional de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

De otra parte, La Federación de Madres y Padres de Alumnos Cuatro Culturas, inscrita en el registro provincial de asociaciones con el número 7, con fecha 08-04-2020 y representada en este acto por D<sup>a</sup>. Estefanía de África Casas Rosa, actuando en calidad de presidente, con domicilio a los efectos del presente convenio en C/ Real n.º 108, bloque 1, piso 2, letra b, 51001 Ceuta con CIF: G01991009.

Ambas partes, de acuerdo a la representación que ostentan, reconociéndose en mutua capacidad para obligarse y convenir,

**EXPONEN:**

**PRIMERO.-** Que el Estatuto de Autonomía de Ceuta, aprobado por la Ley Orgánica 1/1995 de 13 de marzo, atribuye a la Ciudad en su art. 21.1.15 competencias en materia de promoción y fomento de la cultura en todas sus manifestaciones y expresiones, así como de las actividades de conformidad con lo establecido en el art. 25.2 m de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, Ley 7/1.985, de 2 de abril.

Que por Decreto de fecha 23 de junio de 2023, en su punto uno se atribuye a la Consejería de Educación, Cultura y Juventud las competencias relativas a: I) Promoción y fomento de la



Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2025/22347

Nª Ref.: FMD

---

cultura y la educación, protección y enriquecimiento del patrimonio cultural, histórico, arqueológico, etnológico, paleontológico, monumental, artístico y científico de la Ciudad, así como la adecuada utilización del ocio.

**SEGUNDO.-** Que la Consejería de Educación, Cultura y Juventud manifiesta que es voluntad de la Ciudad Autónoma de Ceuta fomentar la estimulación temprana de menores de 0 a 3 años que presenten alguna discapacidad física, psíquica o sensorial, así como problemas de desarrollo madurativos o de adaptación de aquellos.

**TERCERO.-** Que la Ciudad y la Federación de Madres y Padres de Alumnos Cuatro Culturas de Ceuta valoran la necesidad de cooperación entre las instituciones públicas y las personas directamente interesadas, por lo que este Convenio proporciona el nexo de comunicación entre ambas instituciones.

**CUARTO.-** Que las competencias asumidas por la Ciudad de Ceuta a través del Real Decreto 31/99 de 15 de enero, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta en materia de cultura y el art. 25.2.m) y 85 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local propician la asunción de actividades, ya sea de forma directa o a través de Entidades constituidas al efecto, tendentes a lograr una asistencia eficaz a los colectivos necesitados de protección.

**QUINTO.-** Que la Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el reglamento de dicha Ley, RD 887/2006 de 21 de julio, así como el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 14 de enero de 2005, son las normas por las que se rigen el presente convenio y que establecen la posibilidad de otorgar subvenciones nominativas a través de convenios.

**SEXTO.-** Que la Federación de Madres y Padres de Alumnos Cuatro Culturas manifiesta que no está inmersa en ninguna de las prohibiciones establecidas en el art. 13.2 y 3 de la ley General de Subvenciones.

**SÉPTIMO.-** Que expresan su voluntad de colaboración, acordando suscribir el presente Convenio, con arreglo a las siguientes

## **CLÁUSULAS**

### **PRIMERA.-OBJETO**

Será objeto del presente convenio la concesión y determinación de las condiciones para el otorgamiento de una subvención nominativa, prevista en los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta para 2025 a la Federación de Madres y Padres de Alumnos Cuatro Culturas, para la ejecución de su proyecto que obra en el expediente, denominado "Programa de Estimulación Temprana y Escuelas de Familias".



Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2025/22347  
Nº Ref.: FMD

---

## **SEGUNDA.- OBJETIVOS Generales.-**

**Proporcionar a los niñ@s que los precisen la estimulación adecuada con el propósito de incrementar sus posibilidades de desarrollo, minimizar sus retrasos potenciales, prevenir el deterioro futuro y limitar adquisiciones de condiciones deficitarias adicionales.**

**Proporcionar información, formación y apoyo familiar, fomentando la calidad de las interacciones familia/ hij@, asegurando que la familia facilite al niñ@ un ambiente físico, afectivo y social adecuado para su desarrollo, así como los cuidados sanitarios y de seguridad que precisa.**

**Propiciar espacios de reflexión sobre la educación de nuestros hijos e hijas.**

**Promover la participación consciente y activa en el proceso de educación de sus hijos e hijas. Específicos.-**

**Facilitar el máximo desarrollo del niñ@ para lograr una mayor independencia en las distintas áreas del desarrollo, así como la integración, familiar, escolar y social.**

**Minimizar los riesgos potenciales, previniendo retrasos y ayudando a mejorar el pronóstico de desarrollo futuro.**

**Introducir los mecanismos necesarios de compensación, de eliminación de barreras y adaptación a necesidades específicas.**

**Favorecer la funcionalidad de los aprendizajes en distintos contextos (generalización a contextos naturales).**

**Aumentar las oportunidades de estimulación “en el contexto natural del niñ@ y su familia” favoreciendo el ajuste personal y la integración.**

**Mejorar la coordinación:**

- **Con los recursos sanitarios, educativos y sociales.**
- **Especialistas médicos: Neuropediatría, unidad de salud mental infanto-juvenil.**

**Valorar, comprender, aceptar y acompañar la tarea educativa de los profesionales.**

**Despertar actitud positiva entre familia y escuelas.**

**Conocer inquietudes y necesidades de las familias, así como dotarles de las herramientas necesarias para trabajar sobre ellas.**

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2025/22347  
Nº Ref.: FMD

---

**Crear estrategias motivadoras para implicar a las familias en los procesos educativos.  
Proponer momentos de encuentro y reflexión sobre aspectos evolutivos cotidianos en relación al funcionamiento del grupo familiar.**

**Ofrecer conocimiento a padres y madres sobre aspectos evolutivos de sus hijos e hijas en función de las edades que presenten.**

**Dotar a padres y madres de los recursos, como conocimientos y estrategias de utilidad en pro del desarrollo integral de sus hijos e hijas.**

**Proporcionar y elevar la participación activa de padres y madres en el proceso de enseñanza y aprendizaje de sus hijos e hijas, así como en la dinámica y funcionamiento del centro.**

#### **TERCERA.- FINANCIACIÓN Y COMPROMISOS RELACIONADOS**

- **La Federación de Madres y Padres de Alumnos Cuatro Culturas, para desarrollar el proyecto, cuenta con la cantidad de 227.000 € como subvención nominativa en los Presupuestos Generales de la ciudad para el año 2025.**
- **Dicha cantidad se abonará trimestralmente (56.750,00€ al trimestre), para lo cual existe crédito suficiente en la partida 48000.3261.012 (Subvención Fampa Cuatro Culturas), del Presupuesto de la Ciudad Autónoma 2025.**
- **La Federación de Madres y Padres de Alumnos Cuatro Culturas se compromete a que la aportación recibida tenga carácter finalista, por lo que únicamente podrá ser empleada en el desarrollo de las actividades y jornadas recogidas en el presente Convenio, conforme al proyecto que se adjunta.**
- **El control del destino dado a la aportación económica de la Ciudad de Ceuta será ejercido por la Consejería de Educación, Cultura y Juventud a través del Negociado de Educación.**

**A tales efectos la Federación de Madres y Padres de Alumnos Cuatro Culturas, se compromete a entregar a la finalización de este acuerdo, una memoria en la que se especificarán las actuaciones realizadas, las incorporaciones efectuadas al programa de actuación, así como la contabilidad anualizada de la subvención concedida (todo ello, de conformidad con lo preceptuado en la Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en el Reglamento RD 887/2006, de 21 de julio y en el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta). Las instrucciones para la presentación de la justificación de la subvención otorgada, se encuentra descrita en la Guía de subvenciones de la Ciudad de Ceuta, que es de obligado cumplimiento y a la cual nos remitimos.**

**La Federación de Madres y Padres de Alumnos Cuatro Culturas se compromete a poner en conocimiento de la Consejería de Educación, Cultura y Juventud, cualquier tipo de subvención pública que pueda recibir.**

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2025/22347  
Nº Ref.: FMD

---

#### **CUARTA.- PROGRAMAS /ACTUACIONES A DESARROLLAR**

**La Federación de Madres y Padres de Alumnos Cuatro Culturas se compromete, según lo recogido en el Programa que se adjunta como ANEXO a este convenio, a:**

**Estimulación temprana al alumnado de 0 a 3 años que presente alguna discapacidad física, psíquica o sensorial o con problemas de desarrollo madurativo o de adaptación que se desarrollará en las propias escuelas infantiles públicas.**

**Asesoramiento, apoyo y acompañamiento a las familias a través de tutorías individuales y grupales que se podrán realizar en la propia escuela infantil o en la sede de la Federación.**

**Asesoramiento a los profesionales educativos de los centros, se realizaría en la misma escuela infantil o en la sede de la Federación.**

**El horario de la intervención terapéutica directa con los niños/as será de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas por las diferentes escuelas infantiles públicas.**

**Las tutorías individuales, grupales y asesoramiento a los profesionales serán en el centro educativo La Pecera los miércoles de 9:00 a 14:00 horas, los jueves de 9:00 a 14:00 horas en la guardería de Nuestra Señora de África y los lunes de 9:00 a 14:00 horas en el CEI Juan Carlos I. También los lunes de 16:30 a 19:30 en la sede de la Federación.**

**La preparación de las intervenciones, informes, material se realizará en horario de tarde según la preparación semanal. Los lunes y martes de 16:30 a 19:30 horas, en la sede de la Federación. En cuanto al proyecto Escuela de Familias estará destinado a todos aquellos padres, madres, cuidadores principales de menores, que quieran conocer y reflexionar sobre aspectos evolutivos de sus hijos, del propio grupo familiar para prevenir o paliar disfunciones que pongan a los menores en situación de riesgo social.**

**El programa de Escuela de Familias se desarrollará durante todo el año 2025, teniendo lugar la última escuela de familia el martes 19 de diciembre de 2025.**

**El horario de desarrollo de cada Escuela de Familias será de unos 90-120 minutos aproximadamente los martes y jueves en los centros escolares solicitados, como en la sede de la Federación ubicada en la calle Real 90, Bloque 1, Piso 1ºA.**

**El beneficiario se compromete a la realización de las actividades descritas, debiendo comunicar al órgano concedente cualquier cambio en las mismas, con una antelación mínima de 15 días, que deberá ser previamente aprobada, tanto por el órgano concedente como por la Intervención de la Ciudad.**

#### **QUINTA.- PERSONAL PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS**

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2025/22347  
Nº Ref.: FMD

---

**Las tareas a desarrollar por el personal actualmente contratado vienen recogidas en el ANEXO de este convenio, el cual consta en su expediente. Dicho personal no podrá disponer de ningún beneficio o ventaja social análoga, reconocida a los empleados públicos.**

**La Federación de Madres y Padres de Alumnos Cuatro Culturas se compromete a asumir el pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias, vacaciones, sustituciones, obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, imposición (cuando proceda) de sanciones disciplinarias y cuantos efectos de Seguridad Social se deriven, en particular el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, y cuantos otros derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.**

**Las personas que se contraten durante la vigencia del presente Convenio deberán ser seleccionadas a través de concurso u otro proceso de elección basado en los principios de publicidad, mérito y capacidad. Además, el personal contratado debe hallarse en posesión de la formación o titulación requerida para el puesto de trabajo a desempeñar. Así mismo deberá presentarse informe justificativo del proceso de selección y del criterio objetivo utilizado en la selección.**

**La contratación de personal que se pudiera producir para el adecuado desarrollo de las actividades objeto de la aportación económica, no dará lugar en ningún caso a relación laboral entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y el personal contratado, ni al disfrute de los derechos inherentes de estos últimos.**

**En el supuesto de que La Federación de Madres y Padres de Alumnos Cuatro Culturas resultase sancionada o condenada, a consecuencia de demanda o denuncia interpuesta por el personal contratado por incumplimiento de sus obligaciones, la Ciudad Autónoma de Ceuta quedará eximida de cualquier tipo de responsabilidad.**

#### **SEXTA.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD.-**

**La Federación de Madres y Padres de Alumnos Cuatro Culturas se compromete a destinar la cantidad subvencionada al objeto del presente convenio, realizando de forma efectiva las actividades y jornadas descritas, ejecutándolas conforme a las condiciones establecidas en las presentes cláusulas y a lo dispuesto en el proyecto, que consta en el expediente.**

**Cuando por las características del programa sea necesaria la subcontratación, deberá ser notificada y aprobada por la Consejería de Educación, Cultura y Juventud, y cumplir los límites fijados en el art. 29.2 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), para su posterior aprobación por el órgano competente.**

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2025/22347  
Nº Ref.: FMD

---

**Además, deberá cumplir las obligaciones que le viene impuestas por el artículo 15 de la Ley General de Subvenciones y las del artículo 7 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta como obligaciones del beneficiario:**

- **Ejecutar el proyecto a realizar las actividades y jornadas objeto de la subvención.**
- **Justificar el empleo dado a la subvención, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del Reglamento.**
- **Aceptar las actuaciones de comprobación que realice la Ciudad Autónoma**
- **Poner en conocimiento del órgano concedente la obtención de cualesquiera otras subvenciones públicas que incidan sobre la misma actividad subvencionada.**
- **Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias para con la Ciudad de Ceuta y la A.E.A.T.Y, de las sociales para con la T.G.S.S.**
- **Conservar y poner a disposición de los órganos de control de la Ciudad de Ceuta, cuántos libros, registros, documentos, etc. Sean necesarios para el ejercicio de la actividad objeto de la subvención, a fin de posibilitar la comprobación del destino a los fondos recibidos.**
- **Reintegrar los fondos recibidos en caso de producirse algunos de los supuestos recogidos en los art. 37 de la Ley General de Subvenciones y el 18 de su Reglamento.**
- **Dar publicidad al carácter público de los fondos.**

#### **SÉPTIMA.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.**

**La Entidad beneficiaria deberá presentar ante la Consejería competente, en el plazo de tres meses desde la finalización de la actividad subvencionable, la cuenta justificativa con todos los documentos a los que hace referencia la Guía General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta.**

**Deberá presentarse un escrito de rendición de cuentas (Anexo I), una memoria Técnica de actuaciones (cuyo contenido mínimo se encuentra establecido en el anexo II de la guía de subvenciones), una relación de los bienes inventariables que posee la federación y que se encuentran afectos a la subvención y el listado de usuarios que han participado de las distintas actividades y jornadas. Igualmente, la Memoria Económica que comprenderá toda la documentación que justifique los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida por la consejería de Educación, Cultura y Juventud, y percibida por la Federación de Madres y Padres de Alumnos Cuatro Culturas, debiendo desglosar:**

- **Certificado de la Memoria económica por la entidad beneficiaria y relación clasificada de gastos e inversiones, conforme al modelo que se incorpora en Anexo III (firmado en todas sus hojas y en formulario PDF y EXCEL). La suma total a la que ascienden los gastos de personal se reflejará en una de las cuadrículas del Anexo III y se relacionarán de forma detallada en el Anexo V (en formato EXCEL)**
- **Liquidación de dietas y gastos de desplazamiento de conformidad con el modelo adjuntado en el Anexo IV (formulario PDF).**

Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2025/22347

Nº Ref.: FMD

---

- **Relación clasificada de personal (Anexo V) imputados al proyecto, según Anexo V (formulario PDF), incluyéndose en este anexo todos los justificantes de gastos de pago.**
- **Declaración responsable de la adquisición de material inventariable con cargo a la subvención, de conformidad con el Anexo IV (formulario PDF).**
- **Justificantes de gasto de la actividad subvencionada por la Ciudad, debiendo aportarse las facturas y demás documentación de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico-mercantil o con eficacia administrativa. Los documentos justificativos del pago efectuado se presentarán en original o mediante copia compulsada, debiendo tenerse en cuenta las especialidades previstas para determinados gastos, que se encuentran recogidos en el apartado 7 “tipología de gastos” de las instituciones para la justificación de subvenciones de la guía.**
- **Justificantes de pago, todos los justificantes de pago que se presenten, deberán ir unidos a su extracto bancario correspondiente a la operación justificada, que acredite el cargo efectuado en la cuenta corriente de la entidad beneficiaria.**
- **Carta de pago de devolución, La entidad beneficiaria deberá aportar en la cuenta justificativa la carta de pago del importe de la subvención que no haya gastado o que no haya podido justificar. El ingreso resultante de la devolución/reintegro deberá realizarse en la cuenta de la Ciudad que a tal efecto se designe reflejando lo siguiente:**
  - Entidad que realiza la devolución y CIF
  - Concepto “devolución/reintegro subvención”.
  - Año concesión subvención.

Se considerarán gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido, debiendo la entidad beneficiaria haberlos presupuestados previamente en el proyecto fiscalizado por Intervención. Siempre los gastos repercutidos deberán cumplir los requisitos recogidos en la Guía General de Subvenciones (Anexo II).

No se podrán imputar a la subvención gastos cuyo valor sea superior al de mercado. Para acreditar tal extremo, la Asociación Cultural deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, siempre que el precio supere la cantidad de 6.000,00€, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

En ningún caso, son subvencionables los gastos de gestión, coordinación y cualquier otro que no corresponda a una actividad efectivamente realizada, incluido el personal que no sea contratado específicamente para la realización del proyecto a subvencionar.

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2025/22347  
Nº Ref.: FMD

---

**Quedará excluida como actividad subvencionada, toda celebración o acto que suponga un gasto en comidas, bebidas, desplazamiento etc..., así como todas las jornadas y conferencias que tengan lugar fuera de nuestra Ciudad, salvo justificación excepcional, y en los casos que efectivamente se contribuya al correcto desarrollo de la finalidad de la subvención, previa petición por parte de la entidad beneficiaria, que deberá ser avalada por un informe técnico expresando la obligatoriedad del citado gasto, el cual deberá ser conformado previamente por Intervención.**

**No se podrán imputar a la subvención los gastos originados por la adquisición de obsequios y regalos, exceptuando los premios por concursos o competiciones que deberán ser claramente identificados en el presupuesto y proyecto inicialmente presentado.**

**En el caso de que la entidad beneficiaria presentara como gasto subvencionable el suministro de gasolina de vehículos, ITV, gastos de mantenimiento, averías, etc..., propiedad de la entidad, deberá reflejar la matrícula del vehículo en cuestión y en la memoria de actuación justificar la vinculación del vehículo a la actividad subvencionada.**

**Si la Asociación presentare como gasto subvencionable la edición o impresión de material divulgativo o publicaciones con cargo al proyecto, además de la remisión de los documentos justificativos del gasto, deberá enviar, al menos, un ejemplar de cada uno de los materiales editados. Para identificar el origen de la subvención, en el citado material deberá figurar el logotipo de la Ciudad y de la Consejería de Educación, Cultura y Juventud.**

**Los gastos subvencionables se justificarán mediante la presentación de facturas originales ante el órgano concedente, y en el caso de que dichas facturas no quedaren en poder del citado órgano, sino únicamente su fotocopia compulsada, antes de proceder a la devolución del original a la Asociación, dicha factura original deberá marcarse con estampilla, indicando en la misma su condición de subvención con cargo a la Ciudad Autónoma de Ceuta, el ejercicio presupuestario con cargo al cual se imputa el gasto y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.**

**Las facturas deberán cumplir los requisitos del art. 6 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento en el que se regulan las obligaciones de facturación y en concreto los siguientes:**

- **Número de factura**
- **Datos identificativos del expedidor (nombre, apellidos, denominación o razón social, NIF, CIF y domicilio).**
- **Datos identificativos del destinatario (exclusivamente la entidad subvencionada, para el caso de que se percibiera más de una subvención, deberá figurar el proyecto/programa afecto a la subvención).**

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2025/22347  
Nº Ref.: FMD

---

- **Descripción detallada y precio unitario de la operación y su contraprestación total, asimismo, deberán reflejarse los impuestos correspondientes.**
- **Lugar y fecha de emisión, que deberá estar comprendida dentro del plazo de vigencia del convenio.**

Para el caso de presentación de facturas en idioma distinto al español, deberá acompañarse la traducción de dicha factura, firmada por el traductor y por un representante legal de la entidad beneficiaria.

Todos los justificantes de gasto deberán presentarse debidamente numerados, ordenados y relacionados por tipología de gasto y por fecha de emisión, debiendo reflejarse de dicha forma en la relación clasificada de gastos e inversiones del Anexo III (la no presentación de dichos justificantes en la forma indicada será motivo de no dar por justificada la subvención).

Para acreditar el pago efectivo del gasto realizado, que pretenda repercutirse a la subvención concedida, la Federación podrá presentar

- 1.- En caso de pago en metálico: éste deberá ser por importe inferior a 100 €. El documento justificativo del pago consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, debiendo constar bajo la firma su nombre y número de NIF.
- 2.- Si la forma de pago es una transferencia bancaria: se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma en cuenta corriente, debiendo figurar en el concepto de la transferencia el número de factura, o en defecto de ésta, el concepto abonado, así como copia del extracto bancario donde figure el apunte.
- 3.- Si la forma de pago es el cheque: habrá de ser siempre nominativo y no al portador. El documento justificativo consistirá en fotocopia del mismo y copia del extracto bancario en el que se refleje el cargo en cuenta corriente de la operación efectuada.
- 4.- Pago por domiciliación bancaria: adeudo bancario y extracto de la cuenta corriente donde figure el cargo domiciliado.
- 5.- Pago con tarjeta: resguardo del pago con tarjeta y extracto de la cuenta donde se haya realizado el cargo del pago.

La Asociación deberá someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de dichos fondos pueda efectuar el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales, como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

La Asociación deberá presentar anualmente una relación del material inventariable adquirido en el ejercicio corriente, no pudiendo adquirir otro bien de las mismas características, hasta que transcurra el tiempo que marca las tablas de amortización legales.

**OCTAVA.- FINANCIACIÓN PROPIA Y REINTEGRO SUBVENCIÓN.**

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2025/22347  
Nº Ref.: FMD

---

**La Federación de Madres y Padres de Alumnos Cuatro Culturas tiene la obligación de acreditar la aportación de fondos propios en los términos previstos en el art. 30 de ley LGS, por lo que deberá constar la cuantía de autofinanciación, así como las cuantías de otras subvenciones, donaciones, ayudas que perciban, con indicación expresas de los otros órganos tanto públicos como privados que las concedan.**

**Procederá el reintegro del importe de la subvención más el interés de demora correspondiente en los siguientes casos:**

- **Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.**
- **Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.**
- **Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el art. 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.**
- **Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del art. 18 de este ley.**
- **Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los art. 14 y 15 de esta ley, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.**
- **Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.**
- **Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.**
- **La adopción, en virtud de lo establecido en los art. 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.**
- **En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención.**

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2025/22347  
Nº Ref.: FMD

---

#### **NOVENA.- PUBLICIDAD.**

En toda la publicidad y difusión que se realice sobre las actuaciones derivadas del presente convenio se hará constar expresamente que dichas actividades han sido subvencionadas por la Ciudad Autónoma de Ceuta a través de la Consejería de Educación, Cultura y Juventud

#### **DÉCIMA.- DURACIÓN.**

El presente convenio tendrá validez desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2025.

#### **UNDÉCIMA.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.**

El presente Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa y está excluido del ámbito de aplicación de la ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público. No obstante, los principios de dicha ley si serán de aplicación para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse.

Asimismo, este convenio de colaboración no generará, en ningún caso, relación laboral alguna entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades que constituyen su objeto.

Dada la naturaleza administrativa de este convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo, serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativo, por lo que ambas partes se someten a los juzgados y tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo citado.

Y para que así conste y, en prueba de conformidad en cuanto antecede las partes intervinientes firman el presente convenio por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalado en el encabezamiento.

#### **4º) CON SEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES**

**4.1.- (19814) Propuesta de la Sra. Consejera de Sanidad y Servicios Sociales, D<sup>a</sup> Nabila Benzina Pavón, relativa a autorizar como gasto plurianual, la contratación del suministro del “Servicio de enseñanza y formación para personas mayores de la Ciudad Autónoma de Ceuta”.-**

La Propuesta es del siguiente tenor literal:

*“En el sentido de comprometer la cantidad destinada a financiar el contrato del “Servicio de enseñanza y formación para los usuarios de la Residencia y del Centro del Mayor”, durante*

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2025/22347  
Nº Ref.: FMD

---

*los ejercicios 2025, 2026 y 2027 por un importe total de 123.442,38 €, IPSI del 6 % (6.987,30 €) incluido: 9.131,35 € para el año 2025; 61.721,19 € para el año 2026 y 52.589,84 € para el año 2027, con cargo a los presupuestos de gasto de los ejercicios mencionados.*

*El Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, en sus arts. 79 a 99, regula el régimen de los gastos plurianuales, especificando que los mismos se subordinarán al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos, siempre que su ejecución se inicie en el propio ejercicio.*

*El art. 40 del Estatuto de Autonomía atribuye al Consejo de Gobierno la elaboración y ejecución del Presupuesto de la Ciudad y a la Asamblea de Ceuta su examen, enmienda, aprobación y control de acuerdo con la legislación estatal sobre financiación de las Entidades Locales.*

*La Base 32 de ejecución del Presupuesto de la Ciudad para el año 2024 establece que corresponde la autorización y disposición de los gastos plurianuales, por delegación del Pleno de la Asamblea, según lo dispuesto en el art. 88 del R.D. 500/1990, al Consejo de Gobierno.*

*Por todo ello, al Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, se eleva la siguiente PROPUESTA*

*1. Autorizar como gasto plurianual, la contratación del suministro del “Servicio de enseñanza y formación para personas mayores de la Ciudad Autónoma de Ceuta”, durante los ejercicios 2025, 2026 y 2027 por un importe total de € con cargo a los presupuestos de gasto de los ejercicios mencionados, distribuido de la siguiente manera:*

*Anualidad 2025: 9.131,35 €.  
Anualidad 2026: 61.721,19 €.  
Anualidad 2027: 52.589,84 €.*

*2.- Aprobar la inclusión, dentro de los estados de gastos del ejercicios 2026 y 2027, la cantidad de 114.311,03 €, para la contratación del “Servicio de enseñanza y formación para personas mayores de la Ciudad Autónoma de Ceuta”:*

*Anualidad 2026: 61.721,19 €.  
Anualidad 2027: 52.589,84 €.”*

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno **por unanimidad ACORDÓ:**

**1. Autorizar como gasto plurianual, la contratación del suministro del “Servicio de enseñanza y formación para personas mayores de la Ciudad Autónoma de Ceuta”, durante los ejercicios 2025, 2026 y 2027 por un importe total de € con cargo a los presupuestos de gasto de los ejercicios mencionados, distribuido de la siguiente manera:**

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2025/22347  
Nº Ref.: FMD

---

**Anualidad 2025: 9.131,35 €.**  
**Anualidad 2026: 61.721,19 €.**  
**Anualidad 2027: 52.589,84 €.**

**2.- Aprobar la inclusión, dentro de los estados de gastos del ejercicios 2026 y 2027, la cantidad de 114.311,03 €, para la contratación del “Servicio de enseñanza y formación para personas mayores de la Ciudad Autónoma de Ceuta”:**

**Anualidad 2026: 61.721,19 €.**  
**Anualidad 2027: 52.589,84 €.**

**4.2.- (9119) Propuesta de la Sra. Consejera de Sanidad y Servicios Sociales, D<sup>a</sup> Nabila Benzina Pavón, relativa Convenio de colaboración entre la Consejería de Servicios Sociales y la Asociación de Mujeres Progresistas en la Ciudad Autónoma de Ceuta para el desarrollo de un Plan de Intervención Social.-**

La Propuesta es del siguiente tenor literal:

*“Se tiene previsto celebrar convenio de colaboración en la Ciudad de Ceuta entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales y la Asociación de Mujeres Progresistas de la Ciudad de Ceuta.*

*El objeto del presente convenio es el desarrollo de un Plan de Intervención Social que comprende la prevención de la violencia de género y del acoso escolar en centros educativos y de protección y empoderamiento a mujeres.*

*La cantidad con la que se dota el servicio es de 50.000 €.*

*La competencia corresponde al Consejo de Gobierno en virtud del artículo 5 del Reglamento de Subvenciones.*

*En el expediente concurre informe jurídico, informe de fiscalización favorable del Señor Interventor accidental de fondo tal y como se exige en la ley general de subvenciones así como de consignación, en orden a la aportación a realizar por la Consejería de Servicios Sociales cuantificada en 50.000 € con cargo a la partida Nº: 48004 2311 010, denominada “Subvención Mujeres Progresistas”.*

*Por todo ello, al Consejo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, se eleva la siguiente PROPUESTA:*

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2025/22347  
Nº Ref.: FMD

---

*Aprobar el Convenio de colaboración entre la Consejería de Servicios Sociales y la Asociación de Mujeres Progresistas en la Ciudad Autónoma de Ceuta, para el desarrollo de un Plan de Intervención Social que comprende la prevención de la violencia de género y del acoso escolar en centros educativos y de protección y empoderamiento a mujeres.”*

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno **por unanimidad ACORDÓ:**

**Aprobar el Convenio de colaboración entre la Consejería de Servicios Sociales y la Asociación de Mujeres Progresistas en la Ciudad Autónoma de Ceuta, para el desarrollo de un Plan de Intervención Social que comprende la prevención de la violencia de género y del acoso escolar en centros educativos y de protección y empoderamiento a mujeres.**

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ASOCIACIÓN DE MUJERES PROGRESISTAS DE CEUTA “MARÍA MIAJA” Y LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA, PARA LOS PROGRAMAS DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO Y DEL ACOSO ESCOLAR EN CENTROS EDUCATIVOS, ASÍ COMO PROTECCIÓN, EMPODERAMIENTO A MUJERES.**

En Ceuta, al día de la fecha Reunidos de una parte:

La Excm. Sra. Consejera de Sanidad y Servicios Sociales D<sup>a</sup>. Nabila Benzina Pavón, en nombre y representación de la Ciudad y en virtud de la atribución de competencias conferidas por el Presidente de la Ciudad por Decreto de 23 de junio de 2023, y modificaciones ulteriores, por el que se organiza funcionalmente la Ciudad Autónoma de Ceuta,

Y de otra parte D<sup>a</sup>. María Sánchez Miaja, con D.N.I. Nº: 45.038.131Z, Presidenta de la Asociación de Mujeres Progresistas de Ceuta “María Miaja”.

Ambas partes reconociéndose mutuamente plena capacidad para el otorgamiento del presente convenio, libremente y en la representación que ostenta, manifiestan:

1º. El marco legal queda concretado en la resolución de la Secretaría de Estado e Igualdad que establece la distribución territorial de subvenciones financiadas con cargo a los presupuestos Generales del Estado a gestionar por las Comunidades y Ciudades Autónomas para el desarrollo del Pacto de Estado para la Violencia de Género.

2º. El proyecto comprende:

- El proyecto tratará: de prevenir y eliminar la violencia de género y el acoso escolar, así como la prevención, concienciación, sensibilización y empoderamiento mediante actividades que sirvan para erradicar la violencia de género y la desigualdad entre mujeres y hombres.

**ESTIPULACIONES**

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2025/22347  
Nº Ref.: FMD

---

#### **PRIMERA.-**

**OBJETO.** El presente convenio tiene por objeto establecer los cauces de colaboración de la Asociación de Mujeres progresistas de Ceuta “María Miaja” para el desarrollo de un proyecto de prevención de la violencia de género durante el ejercicio 2025, que se concreta en la prevención de la misma y del acoso escolar en Centros Educativos y de protección, así como también el empoderamiento a Mujeres.

El proyecto de prevención se desarrollará en los colegios de Educación primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Menores infractores Medio abierto, Menores extranjeros no acompañados, Formación profesional y otros jóvenes pertenecientes a la Casa de la Juventud. Además de seguir trabajando con reclusos del Centro penitenciario de Ceuta y usuarias del CAM, además de con diferentes entidades

#### **SEGUNDA.-**

Para poder realizar todas estas intervenciones la Ciudad de Ceuta destinará a la Asociación de Mujeres Progresistas de Ceuta “María Miaja”, el importe de 50.000 € consignado en la partida 010/2311/48003 “SUBVENCIÓN MUJERES PROGRESISTAS” RC: 12025000006265 que será abonado mensualmente, solicitándolo previamente la Consejería competente

La Asociación de Mujeres “Progresistas” aporta 200 euros procedentes de cuotas de las asociadas.

#### **TERCERA.-**

**PERSONAL** para la ejecución del programa:

- Se establecerá un equipo compuesto por dos Educadoras Sociales.
- En el caso de ser necesario la contratación de nuevo personal deberá seleccionarse a través de concurso y otro procedimiento de selección, basado en los principios de publicidad, mérito y capacidad.
- Además el personal contratado deberá reunir todos los requisitos de formación requeridos por el puesto de trabajo a desempeñar. En la documentación justificativa de la subvención, deberá constar informe justificativo del proceso de selección y de criterios objetivos utilizados en dicha selección.
- La entidad subvencionada asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del objeto de la subvención el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, la sustitución de los trabajadores en caso de baja o ausencia, las obligaciones legales en material de seguridad social, incluido el abono de cotizaciones

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2025/22347  
Nº Ref.: FMD

---

y el pago de prestaciones cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales y el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuanto derecho y obligaciones se derive de la relación contractual entre empleados y empleador.

**El personal contratado por la Entidad beneficiaria en ningún caso podrá tener acceso a los siguientes servicios:**

- **Curso de formación, salvo los que en su caso pudieran ser obligatorios, en su caso, en materia de prevención de riesgos laborales.**
- **Uso del servicio médico, salvo en los casos de urgencia debidamente justificada.**
- **Aparcamiento y zonas de estacionamiento privado.**
- **Programas socio-culturales o prestación de acción social.**
- **Realización de reconocimiento de carácter periódico.**
- **Medio de transporte dispuesto para el personal del departamento. Acceso al correo electrónico corporativo.**
- **Tarjetas de control de acceso de empleados públicos.**
- **Uso de material de la Administración.**
- **Cualquier otro beneficio o ventaja análoga reconocida a los empleados públicos.**

**En caso de incumplimiento de las obligaciones mencionadas en el presente convenio, la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, resultará indemne de cualquier reclamación denuncia o demanda que se interponga por el personal contratado ante cualquier entidad administrativa o en órgano jurisdiccionales.**

**La contratista, en este caso la Asociación Mujeres Progresistas MARÍA MIAJA, se obliga a mantener indemne a la Ciudad Autónoma de Ceuta de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones de la Contratista con ocasión de la ejecución de este Contrato.**

#### **CUARTA.-**

**Subvención de carácter finalista y calificada de utilidad pública e interés social.**

**La Asociación de Mujeres Progresistas de Ceuta “María Miaja”, se compromete a que la aportación tenga carácter finalista, por o que únicamente podrá ser empleada en el desarrollo de las actividades recogidas en el presente Convenio, conforme al proyecto presentado por la asociación.**

#### **QUINTA.-**

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2025/22347  
Nº Ref.: FMD

---

**Duración:** El convenio producirá efecto desde la firma hasta el 31 de diciembre de 2025 retrotrayendo su eficacia al 1 de enero de 2025, teniendo una duración de 12 meses, sin posibilidad de prórroga tácita entre las partes.

**SEXTA.-**

Este convenio de colaboración, tiene naturaleza jurídico-administrativa y ambas partes, se someten a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa para resolver las cuestiones litigiosas que en su caso pudieran surgir.

Si alguna de las partes desea dar por concluido el presente Convenio de Colaboración deberá comunicarlo por escrito, con una antelación mínima de tres meses y en cualquiera de las formas previstas en el art. 16, párrafo 4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**SÉPTIMA.-**

El presente Convenio de colaboración el instrumento a través del cual se canaliza la Subvención Nominativa, prevista en los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta, para el ejercicio 2025, siendo de aplicación la guía de Subvenciones de la ciudad, así como el reglamento de Subvenciones, en cuanto a las características.

**OCTAVA.-**

La justificación de la subvención se realizará con arreglo al artículo 30 de la ley 38/2003 del 17 de noviembre General de Subvenciones y lo establecido en el reglamento de subvenciones de la Ciudad de Ceuta y se realizará en los tres primeros meses del año 2025.

**NOVENA.-**

**Causas del reintegro:**

Se aplicará el artículo 37 de la Ley 38/2003 de 17 noviembre General de Subvenciones en los supuestos relacionados en el mismo en el apartado 1 y 2.

**DÉCIMA.-**

**Obligados al reintegro.**

Los relacionados en el artículo 40 de la ley 38/2003 de 17 noviembre General de Subvenciones en los apartados 1 al 5.

**UNDÉCIMA.-**

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2025/22347  
Nº Ref.: FMD

---

**El presupuesto de gastos de la subvención se divide entre las nóminas de la educadoras sociales cuyo importe desglosado por mes aparece en la justificación así como la comparativa salarial**

#### **DUODÉCIMA.-**

**En cualquier publicidad o difusión que se realice sobre las actuaciones del programa subvencionado deberá constar expresamente que esta subvención procede de la Administración del Estado con cargo a los fondos del Pacto de Estado contra la violencia de género a través de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales.**

**El presente Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa y está excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público, de conformidad con el artículo 6 y siguientes.**

**Asimismo, este convenio de colaboración no generará, en ningún caso, relación laboral alguna entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades que constituye su objeto.**

**Dada la naturaleza administrativa de este convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo, serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa, por lo que ambas partes se someten a los juzgados y tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo citado.**

**Y para que así conste, y en prueba de conformidad en cuanto antecede las partes intervinientes firman el presente convenio por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalado en el encabezamiento.**

#### **4.3.- (10035) Propuesta de la Sra. Consejera de Sanidad y Servicios Sociales, D<sup>a</sup> Nabila Benzina Pavón, relativa a Convenio de colaboración entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales y Cruz Roja Española para un piso de emancipación y apoyo comunitario en la transición a la vida adulta.-**

La Propuesta es del siguiente tenor literal:

*“Se tiene previsto celebrar convenio de colaboración en la Ciudad de Ceuta entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales y Cruz Roja Española de Ceuta.*

*El objeto del convenio es la gestión de un piso de emancipación y apoyo comunitario en la transición a la vida adulta.*

*La cantidad con la que se dota el servicio es de 92.724,50 euros.*



Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2025/22347  
Nº Ref.: FMD

---

*La competencia corresponde al Consejo de Gobierno en virtud del artículo 5 del Reglamento de Subvenciones.*

*En el expediente concurre informe jurídico, informe de fiscalización favorable del Señor Interventor accidental de fondos tal y como se exige en la ley General de subvenciones. La cuantía es de 92.724,50 PARTIDA Nº: 010/2311/480002 (RC 12025000014252) "Subvención Cruz Roja piso de emancipación y apoyo comunitario en la transición a la vida adulta "*

*Por todo ello, al Consejo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, se eleva la siguiente PROPUESTA*

*Aprobar el Convenio de colaboración entre la Consejería De Sanidad y Servicios sociales y Cruz Roja Española para un piso de emancipación y apoyo comunitario en la transición a la vida adulta."*

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno **por unanimidad ACORDÓ:**

**Aprobar el Convenio de colaboración entre la Consejería De Sanidad y Servicios sociales y Cruz Roja Española para un piso de emancipación y apoyo comunitario en la transición a la vida adulta.**

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE CRUZ ROJA ESPAÑOLA EN LA CIUDAD DE CEUTA Y LA CONSEJERÍA DE SANIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA PARA EL DESARROLLO DE UN PLAN DE INTERVENCIÓN SOCIAL QUE COMPRENDE UN PROGRAMA DE PISOS DE EMANCIPACIÓN Y/O APOYO SOCIO EDUCATIVO EN LA TRANSICIÓN EN LA VIDA ADULTA.**

**REUNIDOS de una parte la Excm. Sra. Consejera de Sanidad y Servicios Sociales D<sup>a</sup> Nabila Benzina Pavón, en nombre y representación de la Ciudad y en virtud de Decreto de atribución de competencias de 23 de junio de 2023, por el que se organiza funcionalmente la Ciudad Autónoma de Ceuta, y modificaciones ulteriores**

**Y de otra parte D. Antonio Montoya García, con D.N.I. Nº: 06.96x.xxx-x como Presidente de Cruz Roja Española en la Ciudad de Ceuta, con C.I.F.: Q866xxxxx.**

**Ambas partes reconociéndose mutuamente plena capacidad para el otorgamiento del presente convenio, libremente y en la representación que ostentan, manifiestan:**

**EXPONEN:**

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2025/22347  
Nº Ref.: FMD

---

**PRIMERO.-** Que el Estatuto de Autonomía de Ceuta, aprobado por Ley Orgánica 1/1995 de 13 de marzo, atribuye a la Ciudad de Ceuta en su art. 21.1.18 competencias en materia de asistencia social.

Que por Decreto de fecha 23 de junio de 2023, y modificaciones posteriores, se atribuye a la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales las competencias relativas a: Acciones dirigidas a la consecución de la igualdad real y efectiva del hombre y la mujer en los diferentes ámbitos de la vida política, económica y social de Ceuta.

Inclusión social. Prestaciones básicas. Convenios con entidades. Políticas activas de igualdad y contra la violencia de género.

**SEGUNDO.-** Que la Ciudad Autónoma de Ceuta considera necesario una continuidad en su programa de autonomía personal y un tránsito a la vida adulta, organizado y programado y garantizar que todas las jóvenes de la red de centros de protección, cuentan con las mismas oportunidades de promoción personal hacia la completa emancipación.

La intervención se desarrolla a través de dos vías de actuación:

**1.- GESTIÓN DE RECURSOS DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL PARA LA EMANCIPACIÓN ENMARCADOS EN PROCESOS DE ACOMPAÑAMIENTO EDUCATIVO:** Gestión de espacios de alojamiento y convivencia que permite al joven definir y consolidar un proyecto vital, de manera pueda incorporarse a la vida social de forma independiente, acompañando a la adolescente en lo que será su proceso de inserción sociolaboral e independencia vital.

El proyecto residencial integra actividades propias de la vida en común y actividades grupales, así como el diseño y cumplimiento de un Proyecto Educativo Individual (PEI) para cada uno de los jóvenes, teniendo en cuenta su situación socio-personal, motivación y expectativas.

**2.-ACCIÓN DE ACOMPAÑAMIENTO SOCIAL Y EDUCATIVO EN LA INSERCIÓN DE JÓVENES EXTUTELADOS, EXTUTELADAS Y/O EN RIESGO DE EXCLUSIÓN SIN GESTIÓN DE RECURSOS DE ALOJAMIENTO:** Nos permite un mayor impacto en esta población y sobre todo seguirá atendiendo a un colectivo de personas jóvenes en extrema vulnerabilidad y riesgo de sinhogarismo. Se lleva cabo una atención individualizada, a través de diseño, ejecución y seguimiento de un itinerario emancipación de inserción social y laboral elaborado y pactado con la persona, enmarcado en la filosofía del acompañamiento socio-educativo.

El método de trabajo está basado en un vínculo relacional sólido entre las personas de referencia (Trabajadoras Sociales) y el/la joven participante, desarrollado éste a través de acciones tutoriales.

**TERCERO.** Que Cruz Roja Española es una institución humanitaria de carácter voluntario y de interés público, fundada en 1.864, configurada como auxiliar y colaboradora de las

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2025/22347  
Nº Ref.: FMD

---

**Administraciones Públicas en las actividades humanitarias y sociales impulsadas por las mismas, que conserva la independencia y autonomía de la institución y se rige por los principios fundamentales del Movimiento internacional de Cruz Roja Española y media Luna Roja de humanidad, imparcialidad, neutralidad, independencia, voluntariado, unidad y universalidad. Esta institución desarrolla su actividad bajo la protección del estado a través del Ministerio Derechos sociales y Agenda 2030, mediante el Consejo de Protección de la Cruz Roja Española, siendo éste un órgano colegiado de carácter interministerial.**

**CUARTO .- Que las competencias asumidas por la Ciudad de Ceuta a través del Real Decreto 30/99 de 15 de enero, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta en materia social, y el artículo 25.2 k) y 85 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local propician la asunción de actividades, ya de forma directa, ya a través de Entidades constituidas al efecto, tendentes a lograr una asistencia eficaz a los colectivos necesitados de protección.**

**QUINTO .- Que la Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, normas por las que se rigen el presente convenio establecen la posibilidad de otorgar subvenciones nominativas a través de convenios.**

**Que la institución manifiesta que no está inmersa en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2. y 3 de la Ley General de Subvenciones.**

**SEXTO.- Que expresan su voluntad de colaboración, acordando suscribir el presente Convenio, con arreglo a las siguientes.**

## **CLAÚSULAS**

### **PRIMERA:**

- a) **La Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, para desarrollar la actividad programada, cuenta con la cantidad de 92.724,50 € como subvención nominativa en los Presupuestos Generales de la Ciudad para el año 2025.**
- b) **Dicha cantidad anual se abonará mensualmente de forma prorrateada, para lo cual existe crédito suficiente en la partida 48035 2310 010 “SUBVENCIÓN CRUZ ROJA PISO EMANCIPACIÓN” (RC Número de documento 12025000014252) , del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Ceuta.**
- c) **La institución Cruz Roja Española de Ceuta, se compromete a que la aportación recibida tenga carácter finalista, por lo que únicamente podrá ser empleada en el desarrollo de las actividades recogidas en el presente Convenio, conforme al proyecto que se adjunta.**
- d) **El control del destino dado a la aportación económica de la Ciudad de Ceuta será ejercido por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales a través de dicha Consejería.**

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2025/22347  
Nº Ref.: FMD

---

**A tales efectos Cruz Roja Española-Ceuta se compromete a la presentación en el plazo establecido en el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta (artículo 16), al finalizar su programa de actuaciones, de una memoria técnica en la que se especificarán las actuaciones realizadas, las incorporaciones efectuadas al programa de actuación así como la contabilidad anualizada de la subvención concedida.**

- e) La institución Cruz Roja Española, se compromete a seguir solicitando contribuciones y subvenciones a los Organismos Oficiales o Entidades privadas que promuevan dicho tipo de ayudas, así como a poner en conocimiento de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, cualquier tipo de subvención pública o privada que pueda recibir.**
- f) Cualquier modificación que experimente el proyecto aprobado que va como ANEXO al convenio, debe comunicarse a la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, para que se proceda a su estudio y pueda aprobarse la variación que pueda experimentar la repercusión de los gastos iniciales, salvo los de personal.**

**SEGUNDA: Programas y Actuaciones a desarrollar.**

**Las actividades de nuestro proyecto se dividen en tres grandes grupos:**

**Las actividades que se refieren a las entregas económicas y de bien destinadas al pago de bienes y los servicios relacionados con el Piso de Emancipación, que son casi todas de gasto fijo, más 7.243,31 € del gasto de gestión que es por fondos propios.**

**Las actividades que se realizan con las/los jóvenes de orientación, asistencia, seguimiento, capacitación, información, acompañamiento y apoyo educativo y/o laboral, de ocio y tiempo libre. Estas actividades en suma y mayoría no están cuantificadas económicamente, salvo las educativas, de ocio y tiempo libre, solo para jóvenes del recurso de alojamiento. Al resto de jóvenes de apoyo socioeducativo en la transición de la vida adulta, no se les abona estos gastos con el presupuesto concedido por la administración, sino que se financian con fondos propios de la entidad. A este bloque también tenemos que añadir el porcentaje que corresponda de los 7.243,31 € del gasto de gestión que es por fondos propios.**

**3. Las actividades de gestión del entorno y del proyecto como la cooperación tanto interna como externa, la difusión, el seguimiento económico y de actividad, etc., tampoco están cuantificadas, se realizan por el personal adscrito y le imputamos el porcentaje que corresponda de los 7.243,31 € del gasto de gestión que es por fondos propios.**

**TERCERA- prestación del Servicio**

**RECURSOS HUMANOS: Personal contratado**

**Destacar que durante el ejercicio 2024 se aplicará subida salarial del 3 % con cargo a la financiación que realiza la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Ciudad Autónoma**

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2025/22347  
Nº Ref.: FMD

---

**de Ceuta. Siempre y cuando sea aprobada tanto por la Consejería competente, Negociado de Intervención y esté dentro de los límites marcados por el Consejo de Ministros.**

**El personal adscrito al proyecto consta de dos Trabajadoras Sociales que están a jornada completa y que desarrollan las siguientes funciones:**

**Coordinar el equipo educativo del recurso y voluntariado adscritos al mismo. Colaboración y coordinación con las distintas entidades, asociaciones y administraciones públicas y privadas.**

**Acompañamiento socioeducativo por áreas y orientación formativo-laboral en todas las fases que contempla el seguimiento del joven.**

**Promover la gestión autónoma de todo tipo de documentación legal.**

**Desarrollar habilidades sociales que permitan una integración y mejora en la realidad social.**

**Establecer unos hábitos de higiene y cuidado personal básicos.**

**Elaboración, revisión y evaluación de planes de intervención individualizado para su puesta en práctica.**

**Gestión de datos en la aplicación de Cruz Roja.**

**Gestión de documentación y justificación del proyecto.**

#### **RECURSOS HUMANOS: Voluntariado**

**El personal voluntario del proyecto que consta de 5 personas voluntarias y que desarrollarán sus actividades en diversos puestos de acción, y en los tres grupos de actividades del proyecto, tampoco está cuantificado el gasto, ya que los gastos del transporte, la indumentaria corporativa y la formación, se financiarán con fondos propios de la entidad.**

#### **CUARTA: Personal para la ejecución de las actividades subvencionadas.-**

**Las tareas a desarrollar por el personal contratado vienen recogidas en la cláusula anterior de este Convenio. Dicho personal no podrá disponer de ningún beneficio o ventaja social análoga, reconocida a los empleados públicos.**

**CRUZ ROJA ESPAÑOLA DE CEUTA se compromete a asumir el pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias, vacaciones, sustituciones, obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, imposición (cuando proceda) de sanciones disciplinarias y cuantos efectos de Seguridad Social se deriven, en particular el abono de cotizaciones y el**

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2025/22347  
Nº Ref.: FMD

---

**pago de prestaciones, y cuantos otros derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.**

**La Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, tras el estudio de los gastos de personal recogidos en este convenio, resolverá sobre la procedencia de que sean repercutidos a esta subvención o queden excluidos de la misma, no pudiendo incluirse aquellos gastos que de forma previa, hayan sido rechazados.**

**Tampoco serán susceptibles de ser subvencionados, las cuantías abonadas en concepto de pluses inherentes al trabajador o incentivos (plus trabajo, plus por actividad, complementos específicos, complemento puesto, incentivos u otros de similares características) y que no tienen una repercusión directa sobre los usuarios de la entidad. Dichos pluses/incentivos deberán ser asumidos directamente por la entidad.**

**El salario bruto mensual de los empleados al servicio de las organizaciones receptoras de subvenciones no podrá ser incrementado y ser repercutido el coste a la subvención, sin autorización previa de la Consejería competente y del Negociado de Intervención. En el supuesto de que se aceptase, el incremento repercutido no podrá ser superior al que anualmente apruebe el Consejo de Ministros. Cualquier otra cuantía, que suponga un aumento del sueldo, deberá ser asumida por la entidad con sus propios fondos u otras fuentes de financiación.**

**Las personas que se contraten durante la vigencia del presente Convenio deberán ser seleccionadas a través de concurso u otro proceso de elección basado en los principios de publicidad, mérito y capacidad. Además el personal contratado debe hallarse en posesión de la formación o titulación requerida para el puesto de trabajo a desempeñar.**

**Así mismo deberá presentarse informe justificativo del proceso de selección y del criterio objetivo utilizado en la selección.**

**La contratación de personal que se pudiera producir para el adecuado desarrollo de las actividades objeto de la aportación económica, no dará lugar en ningún caso a relación laboral entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y el personal contratado.**

**Cualquier variación que experimente sobre el personal que afecte a los gastos de personal, deberán ser comunicados de forma inmediata a la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, que estudiará si podrán ser repercutidos a la presente subvención nominativa. Se rechazará en la futura justificación, la subvención de aquellos cargos que no hayan sido debidamente notificados y aprobados por la Consejería (ya sean gastos por finiquitos, sustituciones, atrasos por convenio, horas extraordinarios u otros que se hayan abonado).**

**QUINTA.- Cláusula de indemnidad**

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2025/22347  
Nº Ref.: FMD

---

En el supuesto de que CRUZ ROJA ESPAÑOLA-CEUTA resultase sancionada o condenada, a consecuencia de demanda o denuncia interpuesta por el personal contratado por incumplimiento de sus obligaciones, la Ciudad Autónoma de Ceuta quedará eximida de cualquier tipo de responsabilidad, no siendo repercutible la penalización que pudiese imponerse por los tribunales en tal caso, a la presente subvención.

**SEXTA- Obligaciones entidad.**

CRUZ ROJA ESPAÑOLA DE CEUTA se compromete a destinar la cantidad subvencionada al objeto del presente convenio, realizando de forma efectiva las actividades descritas, ejecutándolas conforme a las condiciones establecidas en las presentes cláusulas y a lo dispuesto en el proyecto adjunto.

Cuando por las características del programa sea necesaria la subcontratación, deberá ser notificada y aprobada por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, y cumplir los límites fijados en el artículo 29.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) en su texto consolidado de 17 de septiembre de 2014) para su posterior aprobación por el Órgano competente.

A tales efectos CRUZ ROJA ESPAÑOLA DE CEUTA deberá justificar la procedencia de la subcontratación y deberá presentar certificación acreditativa de que dicha entidad se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de seguridad social, y de que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la LGS.

Además, deberá cumplir las obligaciones que le viene impuestas por el artículo 15 de la Ley General de Subvenciones y las del artículo 7 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta como obligaciones del beneficiario:

- a) Ejecutar el proyecto o realizar la actividad objeto de la subvención.
- b) Justificar el empleo dado a la subvención, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del Reglamento.
- c) Aceptar las actuaciones de comprobación que realice la Ciudad Autónoma.
- d) Poner en conocimiento del órgano concedente la obtención de cualesquiera otras subvenciones, públicas o privadas, que incidan sobre la misma actividad subvencionada.
- e) Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias para con la Ciudad de Ceuta y la A.E.A.T. Y, de las sociales para con la T.G.S.S.
- f) Conservar y poner a disposición de los órganos de control de la Ciudad de Ceuta, cuántos libros, registros, documentos, etc. sean necesarios para el ejercicio de la actividad objeto de la subvención, a fin de posibilitar la comprobación del destino a los fondos recibidos.
- g) Reintegrar los fondos recibidos en caso de producirse algunos de los supuestos recogidos en el artículo 18 del Reglamento de Subvenciones.

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2025/22347  
Nº Ref.: FMD

---

**h) Dar publicidad al carácter público de los fondos.**

**SÉPTIMA: Justificación de la subvención.**

La Entidad beneficiaria deberá presentar ante la Consejería competente, en el plazo de tres meses desde la finalización de la actividad subvencionable, la cuenta justificativa con todos los documentos a los que hace referencia la Guía General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Deberá presentarse una MEMORIA TÉCNICA DE ACTUACIONES, una relación de los bienes inventariables que posee la asociación y que se encuentran afectos a la subvención y el listado de usuarios que han participado de las distintas actividades.

Igualmente, la MEMORIA ECONÓMICA que comprenderá toda la documentación que justifique los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida por la Consejería SSMI y percibida por CRUZ ROJA ESPAÑOLA Ceuta, debiendo desglosar:

Certificado de la Memoria económica por la Entidad beneficiaria, conforme al modelo que se incorpora en Anexo III (firmado en todas sus hojas).

Relación clasificada de personal (Anexo V) y relación de gastos e inversiones (Anexo III) por actividad realizada en fichero informatizado en formato Excel, que reflejará los apartados reseñados de forma clara e inequívoca y que deberán ir agrupados por tipo de gasto y por fecha de emisión. La no presentación de dicho Fichero informatizado dará lugar a que no se considere justificada la subvención percibida.

En el caso de que la entidad beneficiaria presentara como gasto subvencionable el suministro de gasolina de vehículos, ITV, gastos de mantenimiento, averías, etc, propiedad de la entidad, deberá reflejar la matrícula del vehículo en cuestión y en la memoria de actuación justificar la vinculación del vehículo a la actividad subvencionada.

Si CRUZ ROJA ESPAÑOLA DE CEUTA presentare como gasto subvencionable la edición o impresión de material divulgativo o publicaciones con cargo al proyecto, además de la remisión de los documentos justificativos del gasto, deberá enviar, al menos, un ejemplar de cada uno de los materiales editados. Para identificar el origen de la subvención, en el citado material deberá figurar el logotipo de la Ciudad y de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales.

Los gastos subvencionables se justificarán mediante la presentación de facturas originales ante el órgano concedente, y en el caso de que dichas facturas no quedaren en poder del citado órgano, sino únicamente su fotocopia compulsada, antes de proceder a la devolución del original a la Asociación, dicha factura original deberá marcarse con estampilla, indicando en la misma su condición de subvención con cargo a la Ciudad Autónoma de Ceuta, el ejercicio

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2025/22347  
Nº Ref.: FMD

---

**presupuestario con cargo al cual se imputa el gasto y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención**

**Las facturas deberán cumplir los requisitos del artículo 6 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento en el que se regulan las obligaciones de facturación.**

**Para acreditar el pago efectivo del gasto realizado, que pretenda repercutirse a la subvención concedida, CRUZ ROJA ESPAÑOLA DE CEUTA podrá presentar:**

- 1.- En caso de pago en metálico: éste deberá ser por importe inferior a 100€. El documento justificativo del pago consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, debiendo constar bajo la firma su nombre y número de NIF.**
- 2.- Si la forma de pago es una transferencia bancaria: Se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma en cuenta corriente, debiendo figurar en el concepto de la transferencia el número de factura, o en defecto de ésta, el concepto abonado, así como copia del extracto bancario donde figure el apunte.**
- 3.- Si la forma de pago es el cheque: habrá de ser siempre nominativo y no al portador. El documento justificativo consistirá en fotocopia del mismo y copia del extracto bancario en el que se refleje el cargo en cuenta corriente de la operación efectuada.**
- 4.- Pago por domiciliación bancaria: adeudo bancario o extracto de la cuenta corriente donde figure el cargo domiciliado.**
- 5.- Pago con tarjeta: resguardo del pago con tarjeta o extracto de la cuenta donde se haya realizado el cargo del pago.**

**CRUZ ROJA ESPAÑOLA DE CEUTA deberá someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de dichos fondos pueda efectuar el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales, como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.**

**CRUZ ROJA ESPAÑOLA DE CEUTA deberán presentar anualmente una relación del material inventariable adquirido en el ejercicio corriente, no pudiendo adquirir otro bien de las mismas características, hasta que transcurra el tiempo que marca las tablas de amortización legales.**

#### **OCTAVA- Protección de datos de carácter personal**

**Las partes se comprometen a cumplir, en los términos que sean de aplicación, lo establecido en la ley de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y demás disposiciones aplicables.**

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2025/22347  
Nº Ref.: FMD

---

En el caso en que, en el marco del objeto del presente Acuerdo, se produjese una cesión de datos de carácter personal entre las partes, la parte cesionaria se convertirá en responsable del fichero en relación con los datos que le hayan sido comunicados y las finalidades para las que vayan a ser empleados por su cuenta, directamente relacionadas con sus funciones legítimas. No comunicará los datos recibidos a terceros, salvo que sea necesario para el cumplimiento del objeto del presente Acuerdo y así se haya establecido, o le sea requerido por autoridad competente, Jueces o Tribunales de acuerdo con la legalidad vigente. En otro caso, será responsabilidad suya la información sobre el nuevo tratamiento y solicitud de consentimiento al interesado, si éste fuese necesario.

La parte cedente garantiza que los datos cedidos han sido obtenidos legítimamente y que los interesados han sido informados y, en su caso, se ha solicitado su consentimiento para proceder a la cesión o cesiones subsiguientes derivadas del cumplimiento del presente convenio. Además, se compromete a notificar a la parte cesionaria las rectificaciones o cancelaciones de los datos objeto de cesión que le hayan sido solicitadas por los interesados, mientras se mantenga el tratamiento por la parte cesionaria, para que puede proceder a hacerlas efectivas

**NOVENA.- Financiación propia y reintegro subvención.**

**CRUZ ROJA ESPAÑOLA DE CEUTA** tiene la obligación de acreditar la aportación de fondos propios en los términos previstos en el artículo 30 de la LGS, por lo que deberá constar la cuantía de autofinanciación, así como las cuantías de otras subvenciones, donaciones, ayudas que se perciban, con indicación expresa de los otros órganos tanto públicos como privados que las concedan.

Procederá el reintegro del importe de la subvención más el interés de demora correspondiente en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de esta ley, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2025/22347  
Nº Ref.: FMD

---

- actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
  - g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
  - h) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.
  - i) En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención.

#### **DÉCIMA.- Publicidad.**

En toda la publicidad y difusión que se realice sobre las actuaciones derivadas del presente convenio se hará constar expresamente que dichas actividades han sido subvencionadas por la Administración General del Estado, a través del Ministerio de Derechos Sociales, Consumo y Agenda 2030 y por la Ciudad Autónoma de Ceuta a través de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales.

#### **UNDÉCIMA- Duración.**

El presente convenio tendrá validez desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2025.

#### **DUODÉCIMA: Jurisdicción competente.**

El presente Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa y está excluido del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público, Ley 9/2017, de 08 de noviembre, en virtud de lo establecido en dicho texto legal. No obstante, los principios de dicha ley sí serán de aplicación para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse.

Asimismo, este convenio de colaboración no generará, en ningún caso, relación laboral alguna entre la ciudad Autónoma de Ceuta y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades que constituyen su objeto.

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2025/22347  
Nº Ref.: FMD

---

**Dada la naturaleza administrativa de este convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo, serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa, por lo que ambas partes se someten a los juzgados y tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo citado.**

**Y para que así conste, y, en prueba de conformidad en cuanto antecede las partes intervinientes firman el presente convenio por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalado en el encabezamiento.**

**4.4.- (9999) Propuesta de la Sra. Consejera de Sanidad y Servicios Sociales, D<sup>a</sup> Nabila Benzina Pavón, relativa a Convenio de colaboración entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales y Cruz Roja Española para la gestión de un Punto de Encuentro familiar.-**

La Propuesta es del siguiente tenor literal:

*“Se tiene previsto celebrar convenio de colaboración en la Ciudad de Ceuta entre la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales y Cruz Roja Española de Ceuta.*

*El objeto del convenio es la gestión de un Punto de Encuentro para los hijos víctimas de violencia de género por su progenitor.*

*La cantidad con la que se dota el servicio es de 180.944,40 euros.*

*La competencia corresponde al Consejo de Gobierno en virtud del artículo 5 del Reglamento de Subvenciones.*

*En el expediente concurre informe jurídico, informe de fiscalización favorable del Señor Interventor accidental de fondos tal y como se exige en la ley General de subvenciones. La cuantía es de 180.944,40 PARTIDA Nº: 010/2310/48017(RC 12025000006299) “ Subvención Punto de Encuentro “*

*Por todo ello, al Consejo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, se eleva la siguiente PROPUESTA:*

*Aprobar el Convenio de colaboración entre la Consejería De Sanidad y Servicios sociales y Cruz Roja Española para la gestión de un Punto de Encuentro familiar.”*

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno **por unanimidad ACORDÓ:**

**Aprobar el Convenio de colaboración entre la Consejería De Sanidad y Servicios sociales y Cruz Roja Española para la gestión de un Punto de Encuentro familiar.**

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2025/22347  
Nº Ref.: FMD

---

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SERVICIOS SOCIALES Y LA INSTITUCIÓN CRUZ ROJA ESPAÑOLA DE CEUTA PARA FACILITAR PUNTOS DE ENCUENTRO PARA FAMILIAS EN CONFLICTO**

En Ceuta, a la fecha indicada

En la Ciudad de Ceuta, se reúnen de una parte la Excm. Sra. D<sup>a</sup> Nabila Benzina Pavón, Consejera de Sanidad y Servicios Sociales, en nombre y representación de la Ciudad Autónoma en virtud del Decreto de la Presidencia de fecha 23 de junio de 2023 y modificaciones ulteriores,

y de otra D. Antonio Montoya García, con DNI 45.069.XXX-T, en nombre y representación de la Institución Cruz Roja Española-Ceuta con CIF Q-2866001-G.

Ambas partes, de acuerdo a la representación que ostentan, reconociéndose en mutua capacidad para obligarse y convenir,

**EXPONEN:**

**PRIMERO.-** Que el Estatuto de Autonomía de Ceuta, aprobado por Ley Orgánica 1/1995 de 13 de marzo, atribuye a la Ciudad de Ceuta en su art. 21.1.18 competencias en materia de asistencia social.

Que por Decreto de fecha 23 de junio de 2023, y modificaciones ulteriores, se atribuye a la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales las competencias relativas a: Acciones dirigidas a la consecución de la igualdad real y efectiva del hombre y la mujer en los diferentes ámbitos de la vida política, económica y social de Ceuta.

Inclusión social. Prestaciones básicas. Convenios con entidades. Políticas activas de igualdad y contra la violencia de género.

**SEGUNDO.-** Que la Ciudad Autónoma de Ceuta considera necesario establecer la oportuna colaboración con la misma a fin de establecer los mecanismos necesarios para garantizar el ejercicio del derecho de los progenitores, aunque no ejerzan la patria potestad, a relacionarse con sus hijos menores, y que viene establecido en el art. 160 del Código Civil.

Del mismo modo, el art. 11.1 de la Ley 1/1996 de Protección Jurídica del Menor establece que las Administraciones Públicas facilitarán a los menores, la asistencia adecuada para el ejercicio de sus derechos, siendo uno de ellos el recogido en el art. 9.3 de la Convención de los Derechos del Niño de Naciones Unidas, de mantener relaciones personales y contacto directo con ambos padres de modo regular cuando se encuentre separado de uno de ellos o de ambos, salvo si ello es contrario al interés superior del niño.



Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2025/22347

Nº Ref.: FMD

---

**TERCERO.-** Que Cruz Roja Española es una institución humanitaria de carácter voluntario y de interés público, fundada en 1.864, configurada como auxiliar y colaboradora de las Administraciones Públicas en las actividades humanitarias y sociales impulsadas por las mismas, que conserva la independencia y autonomía de la institución y se rige por los principios fundamentales del Movimiento internacional de Cruz Roja Española y media Luna Roja de humanidad, imparcialidad, neutralidad, independencia, voluntariado, unidad y universalidad.

Esta institución desarrolla su actividad bajo la protección del estado a través del Ministerio Derechos sociales y Agenda 2030, mediante el Consejo de Protección de la Cruz Roja Española, siendo éste un órgano colegiado de carácter interministerial.

**CUARTO.-** Que la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales (en adelante CSS) manifiesta que es voluntad de la Ciudad promover y potenciar la realización de programas de colaboración con otras Entidades, que permitan mejorar e incrementar el sistema de recursos de asistencia social, habiéndose iniciado ya en el año 2007 la colaboración con la Cruz Roja Española de Ceuta en orden al establecimiento de los Puntos de Encuentro Familiares, ampliándose dicho servicio posteriormente a los casos que se deriven de los Servicios Sociales de la Ciudad, Departamento de menores y el Centro Asesor de la Mujer y conforme al proyecto adjuntado al presente convenio.

**QUINTO.-** Que las competencias asumidas por la Ciudad de Ceuta a través del Real Decreto 30/99 de 15 de enero, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta en materia social, y el artículo 25.2 k) y 85 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local propician la asunción de actividades, ya de forma directa, ya a través de Entidades constituidas al efecto, tendentes a lograr una asistencia eficaz a los colectivos necesitados de protección.

**SEXTO.-** Que la Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, normas por las que se rigen el presente convenio establecen la posibilidad de otorgar subvenciones nominativas a través de convenios.

Que la institución manifiesta que no está inmersa en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2. y 3 de la Ley General de Subvenciones.

**SEPTIMO.-** Que expresan su voluntad de colaboración, acordando suscribir el presente Convenio, con arreglo a las siguientes

**CLAUSULAS:**

**PRIMERA.-** Objeto.

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2025/22347  
Nº Ref.: FMD

---

**Será objeto del presente Convenio la concesión y determinación de las condiciones de concesión de una subvención nominativa, prevista en los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta para 2025, a la Cruz Roja Española de Ceuta, para promover los recursos existentes y necesarios que garanticen el derecho de los hijos a mantener contacto con los padres y sus respectivas familias, sea cual sea el motivo que provoque la situación de ruptura familiar siempre que conlleve una separación temporal o definitiva de los menores de su núcleo familiar habitual (separación, divorcio, medidas de protección...), realizándose según el proyecto presentado por la entidad.**

#### **SEGUNDA.- Finalidad.**

**Los objetivos a alcanzar son los siguientes:**

- **Proporcionar un espacio y un tiempo que permita cumplir el régimen de visitas de los menores con aquellos de sus progenitores con los que no conviven habitualmente, contribuyendo a la realización del normal desarrollo de las visitas, y por tanto en el mantenimiento de las relaciones familiares.**
- **Amortiguar las tensiones en las relaciones entre progenitores, muchas veces degradadas tras múltiples denuncias y juicios, incumplimientos de los regímenes de visitas, órdenes de alejamiento mutuas, etc. Facilitando un entorno neutral en el que la presencia de profesionales garantice la normalidad en la recepción y entrega de los menores.**
- **Detectar situaciones familiares que atenten contra los intereses del menor y dificulten su desarrollo integral como persona, interviniéndose a fin de impedir su evolución.**
- **Garantizar la realización de aquellas visitas cuyos progenitores no tienen posibilidad de salir del PEF-Ceuta, y cuyas circunstancias personales exijan supervisión y apoyo de los profesionales del servicio.**
- **Favorecer el encuentro entre el menor, progenitor no custodio y/o la familia extensa.**
- **Facilitar el contacto a través del teléfono, cuando el contacto físico no es posible.**
- **Facilitar orientación profesional para mejorar las relaciones materno\paterno filiales y las habilidades de crianza parentales.**
- **Derivar los casos a otros servicios asistenciales si fuese necesario.**
- **Informar a los órganos derivantes de los expedientes la evolución de tales en el servicio.**
- **Disminuir, en la medida de lo posible, los conflictos existentes.**
- **Posibilitar la salida del servicio a los expedientes, ya que es un recurso de carácter temporal, y no crónico.**
- **Consolidar el protocolo de actuación del Punto de Encuentro Familiar, logrando una coordinación eficaz y fluida con las diferentes instituciones y organismos que pueden intervenir en los procesos de separación, divorcio o desamparo familiar.**

#### **TERCERA.- Financiación y compromisos relacionados.**

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2025/22347  
Nº Ref.: FMD

---

- a) **La Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, para desarrollar la actividad programada, cuenta con la cantidad de 180.944,40 euros como subvención nominativa en los Presupuestos Generales de la Ciudad para el año 2025.**
- b) **Dicha cantidad anual se abonará mensualmente de forma prorrateada, para lo cual existe crédito suficiente en la partida 48017 2310 010 "SUBVENCIÓN CRUZ ROJA PUNTOS ENCUENTRO" RC -12025000006299, del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Ceuta.**
- c) **La institución Cruz Roja Española de Ceuta, se compromete a que la aportación recibida tenga carácter finalista, por lo que únicamente podrá ser empleada en el desarrollo de las actividades recogidas en el presente Convenio, conforme al proyecto que se adjunta.**
- d) **El control del destino dado a la aportación económica de la Ciudad de Ceuta será ejercido por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales a través de dicha Consejería. A tales efectos Cruz Roja Española-Ceuta se compromete a la presentación en el plazo establecido en el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta (artículo 16), al finalizar su programa de actuaciones, de una memoria técnica en la que se especificarán las actuaciones realizadas, las incorporaciones efectuadas al programa de actuación así como la contabilidad anualizada de la subvención concedida.**
- e) **La institución Cruz Roja Española, se compromete a seguir solicitando contribuciones y subvenciones a los Organismos Oficiales o Entidades privadas que promuevan dicho tipo de ayudas, así como a poner en conocimiento de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, cualquier tipo de subvención pública o privada que pueda recibir.**
- f) **Cualquier modificación que experimente el proyecto aprobado que va como ANEXO al convenio, debe comunicarse a la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, para que se proceda a su estudio y pueda aprobarse la variación que pueda experimentar la repercusión de los gastos iniciales, salvo los de personal, que han supuesto un incremento del importe de la subvención nominativa.**

#### **CUARTA.- Programas/Actuaciones a desarrollar.**

Entre las actuaciones encontramos, según lo recogido en el ANEXO:

- **La entrega y recogida de menores en el PEF-Ceuta, sin encuentro físico entre el padre y la madre.**
- **Convivencia y desarrollo de las visitas en las dependencias PEF-Ceuta, cuando así se determine y se cumplan tanto los preceptos judiciales como la normativa interna del centro.**
- **Facilitar el cierre del encuentro y despedida entre el menor y su progenitor, disminuyendo la angustia de la separación y realizando intervenciones ante situaciones de crisis o desbordamiento emocional.**
- **Ayudar al desarrollo de la comunicación.**
- **Orientación familiar.**



Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2025/22347  
Nº Ref.: FMD

- **Acceso telefónico.**
- **Envío de información de los expedientes**
- **Actividades fechas festivas: Navidad, Halloween, carnaval, Haoli.**
- **Diseño y mejora protocolo actuación.**
- **Biblioteca infantil.**
- **Citaciones judiciales y asistencia como testigos en juicios**

**QUINTA.- Prestación del Servicio.**

El personal destinado para la prestación del servicio será un equipo multidisciplinar compuesto inicialmente por 1 Psicólogo/a, 1 Trabajador/a Social, 2 Técnicos de Integración Social, un ordenanza.

Para el adecuado cumplimiento de los objetivos previstos, se considera que en principio el horario adecuado sería:

LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES	SÁBADO	DOMINGO
			9:00 h. a 14:00 h. (gestiones)		10:00 h. a 14:00 h.	10:00 h. a 14:00 h.
	15:30 h a 22:00 h		15:30 h. a 22:00 h.	15:30 h. a 22:00 h	17:00 h. a 21:30 h	17:00 h. a 21:30 h

Los días de apertura del Punto de Encuentro Familiar de Ceuta, corresponden a tres días semanales, y todos los fines de semana del año.

Los casos que se recepcionarán en el Punto de Encuentro Familiar serán los derivados, exclusivamente, de los siguientes recursos:

- **Juzgado de Primera Instancia de Ceuta y Violencia sobre la Mujer.**
- **Servicios Sociales Comunitarios.**
- **Centro Asesor de la Mujer.**
- **Área de Menores.**

El horario en el que podrán hacer uso del Recurso será el seleccionado por el equipo del Punto de Encuentro Familiar previa valoración de la petición de los anteriores recursos mencionados.

**SEXTA.- Personal para la ejecución de las actividades subvencionadas**

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2025/22347  
Nº Ref.: FMD

---

**Las tareas a desarrollar por el personal actualmente contratado vienen recogidas en el ANEXO de este convenio. Dicho personal no podrá disponer de ningún beneficio o ventaja social análoga, reconocida a los empleados públicos.**

**CRUZ ROJA ESPAÑOLA DE CEUTA se compromete a asumir el pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias, vacaciones, sustituciones, obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, imposición (cuando proceda) de sanciones disciplinarias y cuantos efectos de Seguridad Social se deriven, en particular el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, y cuantos otros derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.**

**La Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, tras el estudio de los gastos de personal recogidos en el ANEXO de este convenio, resolverá sobre la procedencia de que sean repercutidos a esta subvención o queden excluidos de la misma, no pudiendo incluirse aquellos gastos que de forma previa, hayan sido rechazados.**

**Tampoco serán susceptibles de ser subvencionados, las cuantías abonadas en concepto de pluses inherentes al trabajador o incentivos (plus trabajo, plus por actividad, complementos específicos, complemento puesto, incentivos u otros de similares características) y que no tienen una repercusión directa sobre los usuarios de la entidad. Dichos pluses/incentivos deberán ser asumidos directamente por la entidad.**

**El salario bruto mensual de los empleados al servicio de las organizaciones receptoras de subvenciones no podrá ser incrementado y ser repercutido el coste a la subvención, sin autorización previa de la Consejería competente y del Negociado de Intervención. En el supuesto de que se aceptase, el incremento repercutido no podrá ser superior al que anualmente apruebe el Consejo de Ministros (3% en el año 2025). Cualquier otra cuantía, que suponga un aumento del sueldo, deberá ser asumida por la entidad con sus propios fondos u otras fuentes de financiación.**

**Las personas que se contraten durante la vigencia del presente Convenio deberán ser seleccionadas a través de concurso u otro proceso de elección basado en los principios de publicidad, mérito y capacidad. Además el personal contratado debe hallarse en posesión de la formación o titulación requerida para el puesto de trabajo a desempeñar. Así mismo deberá presentarse informe justificativo del proceso de selección y del criterio objetivo utilizado en la selección.**

**La contratación de personal que se pudiera producir para el adecuado desarrollo de las actividades objeto de la aportación económica, no dará lugar en ningún caso a relación laboral entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y el personal contratado.**

**Cualquier variación que experimente sobre el personal que afecte a los gastos de personal, deberán ser comunicados de forma inmediata a la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales,**

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2025/22347  
Nº Ref.: FMD

---

que estudiará si podrán ser repercutidos a la presente subvención nominativa. Se rechazará en la futura justificación, la subvención de aquellos cargos que no hayan sido debidamente notificados y aprobados por la Consejería (ya sean gastos por finiquitos, sustituciones, atrasos por convenio, horas extraordinarios u otros que se hayan abonado).

**SÉPTIMA.- Cláusula de Indemnidad.**

En el supuesto de que CRUZ ROJA ESPAÑOLA-CEUTA resultase sancionada o condenada, a consecuencia de demanda o denuncia interpuesta por el personal contratado por incumplimiento de sus obligaciones, la Ciudad Autónoma de Ceuta quedará eximida de cualquier tipo de responsabilidad, no siendo repercutible la penalización que pudiese imponerse por los tribunales en tal caso, a la presente subvención.

**OCTAVA.- Obligaciones entidad.**

CRUZ ROJA ESPAÑOLA DE CEUTA se compromete a destinar la cantidad subvencionada al objeto del presente convenio, realizando de forma efectiva las actividades descritas, ejecutándolas conforme a las condiciones establecidas en las presentes cláusulas y a lo dispuesto en el proyecto adjunto como ANEXO.

Cuando por las características del programa sea necesaria la subcontratación, deberá ser notificada y aprobada por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, y cumplir los límites fijados en el artículo 29.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) en su texto consolidado de 17 de septiembre de 2014) para su posterior aprobación por el Órgano competente.

A tales efectos CRUZ ROJA ESPAÑOLA DE CEUTA deberá justificar la procedencia de la subcontratación y deberá presentar certificación acreditativa de que dicha entidad se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de seguridad social, y de que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la LGS. Además, deberá cumplir las obligaciones que le viene impuestas por el artículo 15 de la Ley General de Subvenciones y las del artículo 7 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta como obligaciones del beneficiario:

- a) Ejecutar el proyecto o realizar la actividad objeto de la subvención.
- b) Justificar el empleo dado a la subvención, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del Reglamento.
- c) Aceptar las actuaciones de comprobación que realice la Ciudad Autónoma.
- d) Poner en conocimiento del órgano concedente la obtención de cualesquiera otras subvenciones, públicas o privadas, que incidan sobre la misma actividad subvencionada.
- e) Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias para con la Ciudad de Ceuta y la A.E.A.T. Y, de las sociales para con la T.G.S.S.

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2025/22347  
Nº Ref.: FMD

---

- f) **Conservar y poner a disposición de los órganos de control de la Ciudad de Ceuta, cuantos libros, registros, documentos, etc. sean necesarios para el ejercicio de la actividad objeto de la subvención, a fin de posibilitar la comprobación del destino a los fondos recibidos.**
- g) **Reintegrar los fondos recibidos en caso de producirse algunos de los supuestos recogidos en el artículo 18 del Reglamento de Subvenciones.**
- h) **Dar publicidad al carácter público de los fondos.**

**NOVENA.- Justificación de la subvención.**

**La Entidad beneficiaria deberá presentar ante la Consejería competente, en el plazo de tres meses desde la finalización de la actividad subvencionable, la cuenta justificativa con todos los documentos a los que hace referencia la Guía General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta.**

**Deberá presentarse una MEMORIA TÉCNICA DE ACTUACIONES, una relación de los bienes inventariables que posee la asociación y que se encuentran afectos a la subvención y el listado de usuarios que han participado de las distintas actividades.**

**Igualmente, la MEMORIA ECONÓMICA que comprenderá toda la documentación que justifique los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida por la Consejería SSMI y percibida por CRUZ ROJA ESPAÑOLA Ceuta, debiendo desglosar:**

- **Certificado de la Memoria económica por la Entidad beneficiaria, conforme al modelo que se incorpora en Anexo III (firmado en todas sus hojas).**
- **Relación clasificada de personal (Anexo V) y relación de gastos e inversiones (Anexo III) por actividad realizada en fichero informatizado en formato Excel, que reflejará los apartados reseñados de forma clara e inequívoca y que deberán ir agrupados por tipo de gasto y por fecha de emisión. La no presentación de dicho Fichero informatizado dará lugar a que no se considere justificada la subvención percibida.**

**Se considerarán gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido, debiendo la entidad beneficiaria haberlos presupuestado previamente en el proyecto aprobado por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales y fiscalizado por Intervención.**

**No se aceptarán como gastos subvencionables, aquellos que no se encuentren en el proyecto ANEXO a este convenio.**

**Cualquier modificación que pueda surgir en la ejecución de las actividades recogidas en este convenio y que supongan una variación del gasto, tendrá que haber sido notificada y**

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2025/22347  
Nº Ref.: FMD

---

**aprobada, por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales e Intervención, para que pueda presentarse como tal en la futura justificación.**

**Siempre los gastos repercutidos deberán cumplir los requisitos recogidos en la Guía General de Subvenciones (Anexo II).**

**No se podrán imputar a la subvención gastos cuyo valor sea superior al de mercado. Para acreditar tal extremo, CRUZ ROJA ESPAÑOLA DE CEUTA deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, siempre que el precio supere la cuantía de 3.000€, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.**

**En ningún caso, son subvencionables los gastos de gestión, coordinación y cualquier otro que no corresponda a una actividad efectivamente realizada, incluido el personal que no sea contratado específicamente para la realización del proyecto a subvencionar.**

**Quedará excluida, como actividad subvencionada, toda celebración o acto que suponga un gasto en comidas, bebidas, desplazamientos etc., así como todas las jornadas y conferencias que tengan lugar fuera de nuestra Ciudad, salvo justificación excepcional, que deberá ser avalada por un informe técnico expresando la obligatoriedad del citado gasto, el cual deberá ser conformado previamente por Intervención.**

**No se podrán imputar a la subvención los gastos originados por la adquisición de obsequios y regalos, exceptuando los premios por concursos o competiciones que deberán ser claramente identificados en el presupuesto y proyecto inicialmente presentado.**

**En el caso de que la entidad beneficiaria presentara como gasto subvencionable el suministro de gasolina de vehículos, ITV, gastos de mantenimiento, averías, etc..., propiedad de la entidad, deberá reflejar la matrícula del vehículo en cuestión y en la memoria de actuación justificar la vinculación del vehículo a la actividad subvencionada.**

**Si CRUZ ROJA ESPAÑOLA DE CEUTA presentare como gasto subvencionable la edición o impresión de material divulgativo o publicaciones con cargo al proyecto, además de la remisión de los documentos justificativos del gasto, deberá enviar, al menos, un ejemplar de cada uno de los materiales editados. Para identificar el origen de la subvención, en el citado material deberá figurar el logotipo de la Ciudad y de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales.**

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2025/22347  
Nº Ref.: FMD

---

Los gastos subvencionables se justificarán mediante la presentación de facturas originales ante el órgano concedente, y en el caso de que dichas facturas no quedaren en poder del citado órgano, sino únicamente su fotocopia compulsada, antes de proceder a la devolución del original a la Asociación, dicha factura original deberá marcarse con estampilla, indicando en la misma su condición de subvención con cargo a la Ciudad Autónoma de Ceuta, el ejercicio presupuestario con cargo al cual se imputa el gasto y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención

Las facturas deberán cumplir los requisitos del artículo 6 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento en el que se regulan las obligaciones de facturación.

Para acreditar el pago efectivo del gasto realizado, que pretenda repercutirse a la subvención concedida, CRUZ ROJA ESPAÑOLA DE CEUTA podrá presentar:

- 1.- En caso de pago en metálico: éste deberá ser por importe inferior a 100€. El documento justificativo del pago consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, debiendo constar bajo la firma su nombre y número de NIF.
- 2.- Si la forma de pago es una transferencia bancaria: Se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma en cuenta corriente, debiendo figurar en el concepto de la transferencia el número de factura, o en defecto de ésta, el concepto abonado, así como copia del extracto bancario donde figure el apunte.
- 3.- Si la forma de pago es el cheque: habrá de ser siempre nominativo y no al portador. El documento justificativo consistirá en fotocopia del mismo y copia del extracto bancario en el que se refleje el cargo en cuenta corriente de la operación efectuada.
- 4.- Pago por domiciliación bancaria: adeudo bancario o extracto de la cuenta corriente donde figure el cargo domiciliado.
- 5.- Pago con tarjeta: resguardo del pago con tarjeta o extracto de la cuenta donde se haya realizado el cargo del pago.

CRUZ ROJA ESPAÑOLA DE CEUTA deberá someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de dichos fondos pueda efectuar el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales, como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

CRUZ ROJA ESPAÑOLA DE CEUTA deberán presentar anualmente una relación del material inventariable adquirido en el ejercicio corriente, no pudiendo adquirir otro bien de las mismas características, hasta que transcurra el tiempo que marca las tablas de amortización legales.

**DÉCIMA.- Protección de datos de carácter personal**

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2025/22347  
Nº Ref.: FMD

---

**Las partes se comprometen a cumplir, en los términos que sean de aplicación, lo establecido en la L.O. 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y demás disposiciones aplicables.**

**En el caso en que, en el marco del objeto del presente Acuerdo, se produjese una cesión de datos de carácter personal entre las partes, la parte cesionaria se convertirá en responsable del fichero en relación con los datos que le hayan sido comunicados y las finalidades para las que vayan a ser empleados por su cuenta, directamente relacionadas con sus funciones legítimas. No comunicará los datos recibidos a terceros, salvo que sea necesario para el cumplimiento del objeto del presente Acuerdo y así se haya establecido, o le sea requerido por autoridad competente, Jueces o Tribunales de acuerdo con la legalidad vigente. En otro caso, será responsabilidad suya la información sobre el nuevo tratamiento y solicitud de consentimiento al interesado, si éste fuese necesario.**

**La parte cedente garantiza que los datos cedidos han sido obtenidos legítimamente y que los interesados han sido informados y, en su caso, se ha solicitado su consentimiento para proceder a la cesión o cesiones subsiguientes derivadas del cumplimiento del presente convenio. Además, se compromete a notificar a la parte cesionaria las rectificaciones o cancelaciones de los datos objeto de cesión que le hayan sido solicitadas por los interesados, mientras se mantenga el tratamiento por la parte cesionaria, para que puede proceder a hacerlas efectivas**

**UNDÉCIMA.- Financiación propia y reintegro subvención.**

**CRUZ ROJA ESPAÑOLA DE CEUTA tiene la obligación de acreditar la aportación de fondos propios en los términos previstos en el artículo 30 de la LGS, por lo que deberá constar la cuantía de autofinanciación, así como las cuantías de otras subvenciones, donaciones, ayudas que se perciban, con indicación expresa de los otros órganos tanto públicos como privados que las concedan.**

**Procederá el reintegro del importe de la subvención más el interés de demora correspondiente en los siguientes casos:**

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.**
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.**
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.**
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.**

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2025/22347  
Nº Ref.: FMD

---

- e) **Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de esta ley, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.**
- f) **Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.**
- g) **Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.**
- h) **La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.**
- i) **En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención.**

#### **DUODÉCIMA.- Publicidad.**

**En toda la publicidad y difusión que se realice sobre las actuaciones derivadas del presente convenio se hará constar expresamente que dichas actividades han sido subvencionadas por la Administración General del Estado, a través del Ministerio de Servicios Sociales y Agenda 2030 y por la Ciudad Autónoma de Ceuta a través de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales.**

#### **DECIMOTERCERA.- Duración.**

**El presente convenio tendrá validez desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2025.**

#### **DECIMOCUARTA.- Jurisdicción competente.**

**El presente Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa y está excluido del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público, Ley 30/2007, de 30 de octubre, en virtud de lo establecido en el artículo 4.1.c) y d) de dicho texto legal. No obstante, los principios de**

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2025/22347  
Nº Ref.: FMD

---

**dicha ley sí serán de aplicación para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, tal y como establece el artículo 4.2 del mencionado texto legal.**

**Asimismo, este convenio de colaboración no generará, en ningún caso, relación laboral alguna entre la ciudad Autónoma de Ceuta y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades que constituyen su objeto.**

**Dada la naturaleza administrativa de este convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo, serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativo, por lo que ambas partes se someten a los juzgados y tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo citado.**

**Y para que así conste, y, en prueba de conformidad en cuanto antecede las partes intervinientes firman el presente convenio por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalado en el encabezamiento.**

## **5º) ASUNTOS DE URGENCIA**

### **5.1.- (193) Propuesta del Sr. Consejero de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte, D. Nicola Cecchi Bisoni, relativa a Convenio de Colaboración con la A.D. CEUTA F.C.-**

La Propuesta es del siguiente tenor literal:

*“Este Instituto Ceutí de Deportes tiene previsto y considera necesario el establecer Convenio de Colaboración con el Club Deportivo A.D. CEUTA F.C. para financiar los gastos del club por su participación en competiciones deportivas de categoría nacional durante la temporada 2024/2025 para los equipos de Primera RFEF, Tercera RFEF de fútbol y Segunda División Femenina Fútbol Sala.*

*El Estatuto de Autonomía de Ceuta, aprobado por Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, establece en su artículo 21.1.17ª que la ciudad ejercerá -con el alcance previsto en el párrafo segundo de dicho artículo- competencias en materia de promoción del deporte. En el artículo 25 del mismo texto se dispone que la Ciudad de Ceuta ejercerá, además, todas las competencias que la legislación estatal atribuye a los Ayuntamientos, así como las que actualmente ejerce de las Diputaciones provinciales y las que en el futuro puedan atribuirse a éstas por Ley del Estado.*

*La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 25 determina que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. Ejercerá, en todo caso competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras, en materia de actividades o instalaciones culturales y deportivas (art. 25.2.m).*

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2025/22347  
Nº Ref.: FMD

---

*Quedan fuera del ámbito de la Ley 30/2007 de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, según se recoge en su artículo 4.d), los convenios que, con arreglo a las normas específicas que los regulan, celebre la Administración con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su objeto no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales.*

*El Club Deportivo A.D. CEUTA F.C. ha solicitado la renovación del Convenio de Colaboración para financiar los gastos del club por su participación en competiciones deportivas de categoría nacional durante la temporada 2024/2025, para los equipos de Primera RFEF, Tercera RFEF de fútbol y Segunda División Femenina Fútbol Sala y que se recogen en proyecto que presenta dicho club.*

*Consta en el expediente informes jurídicos y de fiscalización previa, así como documento de retención de crédito por importe de 4.495.000,00€ (cuatro millones cuatrocientos noventa y cinco mil euros), con cargo a la partida de su presupuesto 480.32.341.0.01 (Subvención A.D. Ceuta FC Equipo Categoría Nacional).*

*En cuanto al procedimiento de aprobación queda supeditado a la elevación a este órgano colegiado según se dispone en el art. 5 del Reglamento de Subvenciones publicado en el boletín oficial de la Ciudad de Ceuta, número 4392 del año 2005, por superar la cuantía de 30.000 euros.*

*En base a lo expuesto, al Consejo de Gobierno se propone la adopción de los siguientes acuerdos:*

*1º.- Aprobar el Convenio de Colaboración con el Club Deportivo A.D. CEUTA F.C. para financiar los gastos del club por su participación en competiciones deportivas de categoría nacional durante la temporada 2024/2025, para los equipos de Primera RFEF, Tercera RFEF de fútbol y Segunda División Femenina Fútbol Sala.*

*2º.- Los gastos derivados del presente Convenio que ascienden a la cantidad de 4.495.000,00€ (cuatro millones cuatrocientos noventa y cinco mil euros), se consignaran en la Partida Presupuestaria 480.32.341.0.01 (Subvención A.D. Ceuta FC Equipo Categoría Nacional) del presupuesto del Instituto Ceutí de Deportes para el año 2025, y se abonaran bajo la modalidad de varios pagos de la siguiente forma:*

- Un primer pago del 75% de la cantidad concedida tras la firma del convenio en la cantidad de 3.371.250,00€ (Tres millones trescientos setenta y unos mil doscientos cincuenta euros).*
- Un segundo pago por el importe restante de la subvención 1.123.750,00€ (Un millón ciento veintitrés mil setecientos cincuenta euros) antes del final de junio de 2025.*

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2025/22347  
Nº Ref.: FMD

---

*Caso de producirse un anticipo de la subvención, el mismo se reflejará en el decreto de aprobación*

*3.- Facultar a la Presidencia del ICD para cuantos actos sean necesarios en orden a la ejecución de los anteriores acuerdos.”*

Conocida dicha Propuesta y aprobada la urgencia conforme determina la vigente legislación, el Consejo de Gobierno **por unanimidad ACORDÓ:**

**1º.- Aprobar el Convenio de Colaboración con el Club Deportivo A.D. CEUTA F.C. para financiar los gastos del club por su participación en competiciones deportivas de categoría nacional durante la temporada 2024/2025, para los equipos de Primera RFEF, Tercera RFEF de fútbol y Segunda División Femenina Fútbol Sala.**

**2º.- Los gastos derivados del presente Convenio que ascienden a la cantidad de 4.495.000,00€ (cuatro millones cuatrocientos noventa y cinco mil euros), se consignaran en la Partida Presupuestaria 480.32.341.0.01 (Subvención A.D. Ceuta FC Equipo Categoría Nacional) del presupuesto del Instituto Ceutí de Deportes para el año 2025, y se abonaran bajo la modalidad de varios pagos de la siguiente forma:**

- **Un primer pago del 75% de la cantidad concedida tras la firma del convenio en la cantidad de 3.371.250,00€ (Tres millones trescientos setenta y unos mil doscientos cincuenta euros).**
- **Un segundo pago por el importe restante de la subvención 1.123.750,00€ (Un millón ciento veintitrés mil setecientos cincuenta euros) antes del final de junio de 2025.**

**Caso de producirse un anticipo de la subvención, el mismo se reflejará en el decreto de aprobación**

**3º.- Facultar a la Presidencia del ICD para cuantos actos sean necesarios en orden a la ejecución de los anteriores acuerdos.**

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO CEUTÍ DE DEPORTES Y LA A.D. CEUTA F.C. PARA LOS EQUIPOS DE CATEGORÍA NACIONAL**

**REUNIDOS**

**De una parte, el Excmo. Sr. Don Nicola Cecchi Bisoni, Consejero de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte y Presidente del Instituto Ceutí de Deportes de la Ciudad Autónoma de Ceuta.**

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2025/22347  
Nº Ref.: FMD

---

**De otra parte, D. Luhay Hamido Mohamed, mayor de edad, con D.N.I. 45.07\*.\*\*\*-J, Presidente de la A.D. CEUTA F.C.**

#### **INTERVIENEN**

**El primero, en nombre de la Ciudad conforme a las atribuciones conferidas por el acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 5 de diciembre de 2023, se nombra Presidente del Organismo Autónomo Instituto Ceutí de Deportes al Excmo. Sr. Consejero de Comercio, Turismo, Empleo y Deporte, D. Nicola Cecchi Bisoni. El artículo 10 a) de los Estatutos del I.C.D. atribuyen a su Presidente la facultad de representar al Instituto Ceutí de Deportes.**

**El segundo, en representación de la entidad deportiva antes citada, con CIF: G11902475 y domicilio en calle Teniente Olmo, nº2 – 3ª Planta, de Ceuta.**

**Ambas partes se reconocen capacidad legal suficiente y formalizan el presente Convenio de Colaboración y, a tal efecto.**

#### **EXPONEN**

**PRIMERO. – Que la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, en su artículo 21.1.17 confiere a la ciudad de Ceuta el ejercicio de competencias en materia de promoción del deporte y la adecuada utilización del ocio (la aprobación del traspaso de funciones y servicios en estas materias tuvo lugar por Real Decreto 31/1999, de 15 de enero), competencias que hay que añadir a las que como Ayuntamiento atribuye el artículo 25.2.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril.**

**SEGUNDO. – Que la A.D. CEUTA F.C., es una entidad constituida para el fomento y desarrollo de la actividad físico-deportiva en distintas modalidades, que dispone de tres equipos que en la temporada 2024/2025 militan en competición de categoría nacional de fútbol en Primera RFEF, Tercera RFEF y Segunda División de Fútbol Sala Femenino.**

**TERCERO. – Que ambas partes son conscientes de la necesidad de aunar esfuerzos para que la entidad se mantenga en dicha categoría, y, al mismo tiempo, mejorar la oferta deportiva de encuentros oficiales de competición en categoría nacional que se ofrecen a los ciudadanos de Ceuta y promocionar a la Ciudad a través de la presencia del club en distintas ciudades del territorio nacional con la disputa de los encuentros que en éstas se celebren; asimismo, con ello se conseguirá que el nombre de Ceuta se divulgue en el exterior a través de las noticias que se generen en los distintos medios de comunicación con las crónicas de los encuentros que se disputen.**

**CUARTO. – Que en los presupuestos del Instituto Ceutí de Deportes para el ejercicio 2025 se ha previsto una subvención nominativa a favor de la A.D. CEUTA F.C., por importe de**

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2025/22347  
Nº Ref.: FMD

---

**4.495.000,00€ (Cuatro millones cuatrocientos noventa y cinco mil euros) en la partida presupuestaria 480.32.341.0.014(Subvención A.D. Ceuta FC Equipos Categoría Nacional).**

**QUINTO. – Que la A.D. CEUTA F.C., tiene solicitada la concesión de la mencionada subvención, y, por tanto, se hace preciso instrumentarla a través de Convenio, con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, que trae causa de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.**

**SEXTO. – Que la consecución de los objetivos citados puede perseguirse, mediante las formas de colaboración legalmente establecidas, entre entes de carácter público y/o privado.**

**La Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, establecen la posibilidad de otorgar subvenciones nominativas a través de Convenios.**

**En virtud de lo anterior, las partes en ejercicio de sus respectivas competencias expresan su voluntad de colaboración, acordando suscribir el presente Convenio, con arreglo a las siguientes:**

#### **CLÁUSULAS**

**PRIMERA. – Es objeto del presente Convenio regular la concesión, de forma directa, a la A.D. CEUTA F.C., de la cantidad de 4.495.000,00€ (Cuatro millones cuatrocientos noventa y cinco mil euros), en concepto de subvención nominativa para la financiación de los gastos del equipo mencionado durante la temporada 2024/2025. Esta subvención se destinará exclusivamente a los fines indicados en el proyecto y presupuesto presentado, los cuales han sido previamente aprobados por el Instituto Ceutí de Deportes (I.C.D.):**

- **Gastos desplazamientos (Transporte, alojamiento y manutención) del Calendario Oficial de Competición y partidos de pretemporada para la temporada 2024-2025 y partidos preparatorios para dicha temporada conforme establece la Guía de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta en su apartado 7.3 “Dietas y Gastos de Viaje”.**
- **Adquisición y gastos de mantenimiento, tanto de material deportivo como, de indumentaria necesaria (ropa entrenamiento, uniforme oficial cuerpo técnico, ropa de juego y prendas de paseo).**
- **Nóminas Cuerpo Técnico, jugadores/as, personal Administración, personal Dirección Deportiva y personal Mantenimiento Estadio “Alfonso Murube” conforme establece la Guía de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta en su apartado 7.1 “Gastos de Personal”.**
- **Dietas Cuerpo Técnico y jugadores/as (colaboraciones económicas esporádicas práctica deportiva).**
- **Sanciones deportivas.**

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2025/22347  
Nº Ref.: FMD

---

- **Servicio vigilancia y control partidos oficiales.**
- **Alquiler campo o pista deportiva.**
- **Gastos mantenimiento Estadio “Alfonso Murube” y planes de mejora.**
- **Gastos servicios profesionales (Asesoría, Auditoría, intermediarios deportivos y mantenimiento página web).**
- **Pago de arbitrajes.**
- **Gastos de cuota de inscripción federación , Mutualidad y licencias federativas.**
- **Prevención Riesgos Laborales.**
- **Servicios sanitarios (Pruebas médicas, Fisioterapia, Médicos, Psicólogos Deportivos y Farmacia).**
- **Alquiler viviendas jugadores/as y cuerpo técnico.**
- **Seguridad Social y AEAT retenciones IRPF.**
- **Gastos productos de avituallamiento en competiciones oficiales y entrenamientos (bebida isotónica, agua,fruta, hielo y barras energéticas).**
- **Material de oficina (folios, bolígrafos, lapiceros, grapas, clips, toner impresoras, carpetas).**
- **Licencias de programas para el seguimiento y captación de jugadores.**
- **Gastos derechos de traspaso de futbolistas.**
- **Gastos Tasas de extranjería. • Material publicitario.**

**Excepcionalmente, y previa solicitud debidamente razonada y justificada, se podrán incluir gastos no contemplados en el proyecto y presupuesto iniciales, siempre que tengan relación con el objeto y la naturaleza de la actividad subvencionada y cuenten con la aprobación expresa del Instituto Ceutí de Deportes (I.C.D.)**

**SEGUNDA. – Dicha subvención se abonará bajo la modalidad de varios pagos de la siguiente forma:**

- **Un primer pago del 75% de la cantidad concedida tras la firma del convenio en la cantidad de 3.371.250,00€ (Tres millones trescientos setenta y un mil doscientos cincuenta euros).**
- **Un segundo pago por el importe restante de la subvención 1.123.750,00€ (Un millón ciento veintitrés mil setecientos cincuenta euros) antes del final de junio de 2025.**

**Los mencionados pagos se financiarán con cargo al crédito retenido en la partida 480.32.341.0.014(Subvención A.D. Ceuta FC Equipo Categoría Nacional) del vigente Presupuesto del Instituto Ceutí de Deportes, fijándose como medio de pago la transferencia bancaria.**

**Caso de producirse un anticipo de la subvención, el mismo se reflejará en el decreto de aprobación.**

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2025/22347  
Nº Ref.: FMD

---

**TERCERA. – Cada una de las partes firmantes asumirá los siguientes compromisos:**

**1.- Por su parte, la A.D. CEUTA F.C. tendrá las siguientes obligaciones:**

- Ejecutar las actuaciones objeto de la subvención, exceptuando aquellas que no sea posible su realización debido a las directrices que se establezcan en relación con la Epidemia del Covid-19.
- Justificar el empleo dado a la subvención.
- Aceptar las actuaciones de comprobación que realice el ICD.
- Poner en conocimiento del órgano concedente la obtención de cualesquiera otras subvenciones, públicas, o privadas, que incidan sobre la misma actividad subvencionada. En el caso de concurrencia con otras ayudas o subvenciones, la cantidad total no podrá sobrepasar el coste de la actividad.
- Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias tanto estatales como con la Ciudad de Ceuta, así como con la Seguridad Social.
- Conservar y poner a disposición de los órganos de control de la Ciudad de Ceuta cuantos libros, registros, documentos, etc. sean necesarios para el ejercicio de la actividad objeto de la subvención, a fin de posibilitar la comprobación del destino dado a los fondos recibidos.
- Reintegrar los fondos recibidos en caso de producirse alguno de los supuestos recogidos en el art. 18 del Reglamento de Subvenciones.
- Dar publicidad al carácter público de los fondos.

**2.- Así mismo, el Instituto Ceutí de Deportes, colaborará en la realización de actuaciones de difusión del proyecto mediante la coordinación de campañas de publicidad al objeto de concienciar a la ciudadanía respecto de los beneficios socioeconómicos para la Ciudad Autónoma de Ceuta de la organización de estas actividades.**

**3.- Igualmente, la A.D. CEUTA F.C., asumirá el pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias, vacaciones, sustituciones, obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, imposición cuando proceda de sanciones disciplinarias, y cuantos efectos de Seguridad Social se deriven, en particular el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, y cuantos otros derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.**

**Igualmente, el Instituto Ceutí de Deportes, no será responsable del incumplimiento o condenas, a consecuencia de demanda o denuncia interpuesta por el personal contratado por el incumplimiento de sus obligaciones**

**En ningún caso los trabajadores de las Entidades beneficiarias podrán percibir indemnizaciones por razón de servicio de las previstas en el RD 462/2002 de 24 de mayo, con cargo a los presupuestos de la Ciudad.**

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2025/22347  
Nº Ref.: FMD

---

**El personal contratado por la Entidad beneficiaria en ningún caso podrá tener acceso a los siguientes servicios:**

- **Cursos de formación, salvo los que en su caso pudieran por obligatorios en materia de prevención de riesgos laborales.**
- **Uso del servicio médico, salvo en los casos de urgencia debidamente justificada.**
- **Aparcamiento y zonas de estacionamiento reservados.**
- **Programas socioculturales o prestaciones de acción social.**
- **Realización de reconocimiento de carácter periódico.**
- **Medios de transporte dispuestos para el personal del departamento.**
- **Al correo electrónico corporativo.**
- **Tarjetas de control de acceso de empleados públicos.**
- **Acceso a la intranet corporativa.**
- **Uso de material de la Administración.**
- **Cualquier otro beneficio o ventaja social análoga reconocida a los empleados públicos.**

**La contratación de personal que se pudiera producir para el adecuado desarrollo de las actividades objeto de la aportación económica no dará lugar en ningún caso a relación laboral entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y el personal contratado, ni al disfrute de los derechos inherentes de estos últimos**

**Las personas que se contraten durante la vigencia del presente Convenio deberán ser seleccionadas a través de concurso u otro proceso de elección basado en los principios de publicidad, mérito y capacidad. Además, el personal contratado debe hallarse en posesión de la formación o titulación requerida para el puesto de trabajo a desempeñar. Así mismo deberá presentarse informe justificativo del proceso de selección y del criterio objetivo utilizado en la selección.**

**CUARTA. - La A.D. CEUTA F.C. justificará dentro de los tres primeros meses siguientes tras la finalización de la actividad subvencionada (30 de septiembre de 2025), el empleo dado a los fondos recibidos con cargo a la subvención y el gasto total de la finalidad subvencionada, aunque la cuantía de la subvención sea menor.**

**La rendición de cuentas justificativa se realizará conforme lo establecido en las Guías de justificación de subvenciones aprobado por Consejo de Gobierno el 05 de febrero de 2021. <https://www.ceuta.es/ceuta/documentos/secciones/gu%C3%ADa-de-subvenciones/37-paginas/paginas/institucionales/3537-guia-de-subvenciones-justificacion> (Caso de que por la Ciudad de Ceuta se aprobará una nueva guía de justificación de subvenciones, este Convenio se justificará conforme esa nueva guía que se aprobará).**

**QUINTA . – Tendrán la consideración de gastos subvencionables, a efectos de la preceptiva justificación, todos aquellos que sean necesarios para la adecuada preparación y ejecución de**

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2025/22347  
Nº Ref.: FMD

---

la finalidad subvencionada y que hayan tenido lugar con anterioridad a la finalización del período de vigencia del presente Convenio.

En ningún caso se considerarán como tales gastos:

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.

**SEXTA.** – La A.D. CEUTA F.C., reintegrará al Instituto Ceutí de Deportes el importe de la subvención más el interés de demora en los casos establecidos y en la cuantía fijada en los artículos 37 y 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. A efectos de reintegro, deberá tenerse en cuenta los siguientes casos:

- Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- Incumplimiento de la finalidad de la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
- Incumplimiento de la obligación de justificación.
- Negativa u obstrucción a las actuaciones de control por parte del Instituto Ceutí de Deportes

El procedimiento para el reintegro se regirá por lo dispuesto en los artículos 41 a 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el Capítulo II Título III del real Decreto 887/2006, de 21 de julio, siendo competente para su iniciación y resolución la presidencia del ICD.

Las resoluciones declarativas de incumplimiento y de procedencia del reintegro pondrán fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra las mismas recurso potestativo de reposición ante la Presidencia del ICD en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, o bien ser impugnadas directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en la forma y plazo previsto por la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

**SÉPTIMA.** – Identificación institucional, en todas las actuaciones que se lleven a cabo, en todo o en parte, mediante este Convenio, que impliquen difusión, ya sea impresa o por cualquier otro medio, deberá incorporarse de forma visible el logotipo institucional de Instituto Ceutí de Deportes y las palabras “Ciudad Autónoma de Ceuta” con el fin de identificar el origen de la subvención.

En el vestuario, equipación o uniforme también se empleará el logotipo institucional de Instituto Ceutí de Deportes y las palabras “Ciudad Autónoma de Ceuta”.

**OCTAVA.** – El presente Convenio tiene una vigencia desde el 1 de julio de 2024 al 30 de junio de 2025

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2025/22347  
Nº Ref.: FMD

---

**El plazo de justificación de dicho Convenio de Colaboración será de tres meses desde la finalización de la actividad subvencionada, conforme el artículo 30.2 de la Ley 38/2022, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.**

**La no presentación de la justificación en el plazo legalmente previsto dará lugar a que por el Instituto Ceutí de Deportes se acuerde el reintegro de la subvención previo requerimiento, así como el pago de los interés de demora, sin perjuicio de las sanciones que se puedan imponer.**

**NOVENA. – De conformidad con lo dispuesto en la normativa de privacidad vigente (Reglamento UE 2016/679, de 27 de abril, RGPD) y Protección de Datos es la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos digitales , el Instituto Ceutí de Deportes informa a la entidad deportiva A.D. CEUTA F.C., que los datos personales del personal contratado por dicha entidad, y que ésta facilite al Instituto Ceutí de Deportes tanto en el momento de suscribir el Convenio de Colaboración, como los que se faciliten a lo largo de la vigencia de ese Convenio de Colaboración, serán incorporados a un fichero automatizado, titularidad y responsabilidad del Instituto Ceutí de Deportes.**

**El personal contratado por la entidad deportiva A.D. CEUTA F.C. autorizará por escrito el Instituto Ceutí de Deportes a utilizar los datos personales que la entidad facilite al Instituto Ceutí de Deportes, para el envío de información sobre las actividades y eventos que en el seno de este se produzcan o celebren. La entidad deportiva A.D. CEUTA F.C., autoriza expresamente al Instituto Ceutí de Deportes a remitirle esta información a la dirección de correo electrónico especificada por ella. En cualquier momento el personal contratado por la entidad deportiva A.D. CEUTA F.C., puede ejercer su derecho de rectificación, negación y acceso mediante correo electrónico dirigido al Delegado de Protección de Datos al correo electrónico salvadorzotano@grupoecos.net acompañado de la documentación e información acreditativa de su identidad.**

**El instituto Ceutí de Deportes mantendrá la confidencialidad de los datos proporcionados, y no los utilizará para fines distintos de los mencionados en la presente cláusula. Asimismo, el Instituto Ceutí de Deportes adoptará las medidas necesarias para evitar la alteración, pérdida, acceso o tratamiento no autorizado de los datos de carácter personal, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 994/1999, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Medidas de Seguridad de los ficheros automatizados que contengan datos de carácter personal o cualquier otra norma que lo modifique o sustituya.”**

**En todo caso, las partes se comprometen a cumplir los principios relativos al tratamiento enumerados en el art. 5.1 RGPD, de forma que los datos personales serán:**

- **Tratados de manera lícita, leal y transparente en relación con el interesado («licitud, lealtad y transparencia»).**

Nº Expediente:

Nº Expd. Actas: 2025/22347

Nº Ref.: FMD

---

- **Recogidos con fines determinados, explícitos y legítimos, y no serán tratados ulteriormente de manera incompatible con dichos fines; de acuerdo con el artículo 89, apartado 1, el tratamiento ulterior de los datos personales con fines de archivo en interés público, fines de investigación científica e histórica o fines estadísticos no se considerará incompatible con los fines iniciales («limitación de la finalidad»).**
- **Adecuados, pertinentes y limitados a lo necesario en relación con los fines para los que son tratados («minimización de datos»).**
- **Exactos y, si fuera necesario, actualizados; se adoptarán todas las medidas razonables para que se supriman o rectifiquen sin dilación los datos personales que sean inexactos con respecto a los fines para los que se tratan («exactitud»).**
- **Mantenidos de forma que se permita la identificación de los interesados durante no más tiempo del necesario para los fines del tratamiento de los datos personales; los datos personales podrán conservarse durante períodos más largos siempre que se traten exclusivamente con fines de archivo en interés público, fines de investigación científica o histórica o fines estadísticos, de conformidad con el artículo 89, apartado 1, sin perjuicio de la aplicación de las medidas técnicas y organizativas apropiadas que impone el presente Reglamento a fin de proteger los derechos y libertades del interesado («limitación del plazo de conservación»).**
- **Tratados de tal manera que se garantice una seguridad adecuada de los datos personales, incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas («integridad y confidencialidad»).**

**Y de cumplir con el principio de responsabilidad proactiva del art. 5.2 RGPD.**

**DÉCIMA. – Para cualquier controversia que pudiera derivarse de este Convenio las partes acuerdan someterse a los juzgados de Ceuta, con renuncia expresa a cualquier fuero que pudiera corresponderles.**

#### **CLÁUSULAS ADICIONALES**

**UNDÉCIMA. – El importe de los gastos que cada equipo haya imputado a la ciudad en virtud del presente convenio podrá incrementarse hasta un 25% respecto al importe del ejercicio anterior, únicamente si existe acuerdo expreso entre las partes y se justifica documentalmente la necesidad del incremento en los siguientes supuestos:**

- **Ascenso de categoría de alguno de los tres equipos subvencionados en virtud de este convenio.**
- **Clasificación para competición internacional de alguno de los tres equipos subvencionados en virtud de este convenio.**

**En ausencia de estos supuestos, el incremento máximo de la subvención estará limitado a los valores vinculados a indicadores económicos, como el IPC.**

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2025/22347  
Nº Ref.: FMD

---

**DUODÉCIMA. – El beneficiario se compromete a financiar, al menos, el 10% del coste total del proyecto, debiendo incluir todos los ingresos obtenidos por financiación externa (recursos propios, otras fuentes de financiación, abonos de socios, patrocinios, publicidad, tasas, taquilla, derechos de televisión, subvenciones de federaciones o ligas profesionales, entre otros) en el desglose de la financiación de este.**

**Asimismo, el beneficiario deberá presentar el modelo 347 de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) correspondiente al ejercicio económico relacionado con el proyecto, en caso de estar obligado a ello.**

**Además, será obligatorio aportar certificados expedidos por la correspondiente federación nacional, territorial y/o liga profesional que reflejen los importes concedidos por cada una de ellas para la financiación del proyecto. En el caso de que dichas entidades no hayan otorgado ningún tipo de ayuda o subvención relacionada, también deberán certificar expresamente que no lo han hecho.**

**En el caso de que el beneficiario no alcance el porcentaje de financiación propia establecido a la hora de justificar la subvención, estará obligado a reintegrar la diferencia entre el porcentaje comprometido (10%) y el efectivamente acreditado. Este reintegro deberá realizarse en los plazos y términos que determine el órgano gestor correspondiente.**

**DECIMOTERCERA. – En caso de que el equipo beneficiario descienda a una competición de carácter local, perderá el derecho a la subvención, extinguiéndose el convenio de manera automática.**

**DECIMOCUARTA. – En caso de que cualquiera de los tres equipos subvencionados descienda a una categoría nacional inferior, los gastos que cada equipo afectado haya imputado al convenio con cargo a la Ciudad, se reducirán para la temporada siguiente conforme a los siguientes porcentajes:**

- **25% por descenso a la categoría nacional inmediatamente inferior.**
- **50% por descenso a dos categorías nacionales inferiores. •75%por descenso a tres categorías nacionales inferiores.**

**Si el equipo desciende a una competición local, perderá el derecho a la totalidad de la subvención.**

**DECIMOQUINTA. – Al finalizar el ejercicio, el beneficiario deberá presentar un informe detallado de ejecución presupuestaria. En caso de detectarse desviaciones:**

- **Por exceso, los importes deberán ser cubiertos con recursos propios.**

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2025/22347  
Nº Ref.: FMD

---

- **Por defecto, el beneficiario deberá proceder al reintegro de la diferencia al organismo concedente.**

**DECIMOSEXTA. – Queda prohibida la redistribución de fondos entre partidas presupuestarias. El incumplimiento de esta cláusula conllevará la obligación de reintegrar los importes redistribuidos de manera no autorizada, además de la imposición de las sanciones administrativas que correspondan.**

**DECIMOSÉPTIMA. – El incumplimiento de las actividades, objetivos o partidas presupuestarias aprobados en el proyecto subvencionado podrá dar lugar a la reducción proporcional del importe concedido y, en su caso, al reintegro de los fondos no justificados según el proyecto inicial.**

**DECIMOCTAVA. – El beneficiario será plenamente responsable de la ejecución del presupuesto aprobado. Cualquier desviación será imputada conforme a las cláusulas establecidas en el presente convenio, sin perjuicio de otras responsabilidades que pudieran derivarse.**

**Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio.**

**5.2.- (20954) Propuesta de la Sra. Consejera de Sanidad y Servicios Sociales, D<sup>a</sup> Nabila Benzina Pavón, relativa a normas reguladoras para la concesión de ayudas directas alimentación, ocio y cultura de niños, niñas y adolescentes durante las vacaciones escolares y la conciliación de la vida familiar y laboral.-**

La Propuesta es del siguiente tenor literal:

*“La Ciudad Autónoma de Ceuta, a través de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, lleva desde el año 2014 respaldando un programa de protección a la familia y atención a la pobreza infantil.*

*Con tal fin, se realiza un programa específico para garantizar el derecho básico de alimentación, ocio y cultura de niños, niñas y adolescentes durante las vacaciones escolares y la conciliación de la vida familiar y laboral.*

*Se ha considerado necesario, realizar unas normas que regulen la concesión de estas ayudas económicas para niños/as y adolescentes en situación de vulnerabilidad. Las ayudas tendrán el carácter de subvención y se otorgarán mediante el sistema de concesión directa, por razones de interés público, social y humanitario.*

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2025/22347  
Nº Ref.: FMD

---

*Se financiarán con cargo a la cuantía que se transfiera a la Ciudad Autónoma de Ceuta, según acuerdo del Consejo de Ministros, tras aprobación del Consejo Sectorial de Servicios Sociales en concepto de Protección a la Familia y Atención a la Pobreza Infantil.*

*La presente normativa se ajusta a los principios de buena regulación recogidos en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Además, contribuye a la satisfacción del principio de seguridad jurídica. Por último, respeta el principio de eficiencia, al no imponer cargas administrativas a las personas beneficiarias.*

*Expuesto lo anterior, es por lo que se eleva al Consejo de Gobierno la adopción del siguiente acuerdo:*

*1.- Aprobar el contenido de las normas reguladoras para la concesión de ayudas directas alimentación, ocio y cultura de niños, niñas y adolescentes durante las vacaciones escolares y la conciliación de la vida familiar y laboral.*

*2.- Aprobar el crédito de estas ayudas que procede de la partida “Atención derechos básicos a la infancia”, con una dotación de 313.900€.*

*3.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.”*

Conocida dicha Propuesta y aprobada la urgencia conforme determina la vigente legislación, el Consejo de Gobierno **por unanimidad ACORDÓ:**

**1.- Aprobar el contenido de las normas reguladoras para la concesión de ayudas directas alimentación, ocio y cultura de niños, niñas y adolescentes durante las vacaciones escolares y la conciliación de la vida familiar y laboral.**

**2.- Aprobar el crédito de estas ayudas que procede de la partida “Atención derechos básicos a la infancia”, con una dotación de 313.900€.**

**3.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.**

**NORMAS REGULADORAS DEL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DIRECTA DE AYUDAS DE ALIMENTACIÓN, OCIO Y CULTURA PARA MENORES EN SITUACIÓN SOCIOECONÓMICA DESFAVORECIDA DE COLEGIOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**

#### **Artículo 1.- Objeto**

**1. El objeto de estas normas es regular la concesión de ayudas económicas, para cubrir los gastos de alimentación, ocio y cultura de niños/as y adolescentes en situación de**

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2025/22347  
Nº Ref.: FMD

---

**vulnerabilidad durante las vacaciones escolares y prestaciones para la conciliación familiar y laboral.**

**2. La concesión de estas ayudas tendrá carácter complementario respecto de cualquier otra ayuda a la que puedan optar las personas beneficiarias.**

#### **Artículo 2.- Naturaleza jurídica y régimen jurídico aplicable**

**1. Las ayudas tendrán el carácter de subvención y se otorgarán mediante el sistema de concesión directa, por razones de interés público, social y humanitario.**

**2. Estas subvenciones se regirán, además de por lo dispuesto particularmente en estas normas y en las resoluciones de concesión, por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Reglamento de desarrollo de dicha ley, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; y por lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como por lo establecido en las demás disposiciones legales y reglamentarias que resulten de aplicación**

#### **Artículo 3. Financiación.**

**1. Las ayudas sociales de alimentación, ocio y cultura para niños/as y adolescentes durante las vacaciones escolares y la conciliación familiar y laboral, se financiarán con cargo a la cuantía que se transfiera a la Ciudad Autónoma de Ceuta, según acuerdo del Consejo de Ministros, tras aprobación del Consejo Sectorial de Servicios Sociales en concepto de Protección a la Familia y Atención a la Pobreza Infantil.**

**2. El otorgamiento de estas ayudas estará condicionado a la existencia de disponibilidad presupuestaria y, en todo caso, sujeta al límite fijado cada año en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para este concepto.**

#### **Artículo 4. Importe de las ayudas y pago.**

**1. El importe de la ayuda será el resultante de dividir la cuantía presupuestada para tal fin, entre el número de menores beneficiarios que cumpla las condiciones previstas en el artículo 5 de estas normas reguladoras.**

**2. La cuantía se abonará en un único pago, en la cuenta designada por los padres/madres/tutores de los menores beneficiarios.**

#### **Artículo 5. Beneficiarios y requisitos.**

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2025/22347  
Nº Ref.: FMD

---

**1. Serán beneficiarios de las presentes ayudas, aquellos menores de edad que cumplan los siguientes requisitos:**

- a) **Que consten como empadronadas en la Ciudad Autónoma de Ceuta.**
- b) **Que se encuentran escolarizados en alguno de los Colegios/Centros públicos o concertados de la Ciudad Autónoma de Ceuta.**
- c) **Que hayan cursado Segundo ciclo de Enseñanza Infantil, Enseñanza Primaria o educación especial, durante el curso que correspondiera a la ayuda.**

**2. Los alumnos deberán ser considerados en situación socioeconómica desfavorable, para lo que se tomará como referencia los siguientes ingresos líquidos:**

**Padre/Madre/Tutor + 1 hijo escolarizado 1.200€ mensuales**  
**Padre/Madre/Tutor + 2 hijos escolarizado 1.300€ mensuales**  
**Padre/Madre/Tutor + 3 hijos escolarizado 1.400€ mensuales**  
**Padre/Madre/Tutor + 4 hijos o más escolarizados 1.500€ mensuales**

**3. Estas cuantías podrán actualizarse anualmente.**

#### **Artículo 6. Compromisos Centros Escolares.**

**1. La concesión de estas ayudas económicas se realizará con la colaboración directa y expresa de los Centros Escolares que se comprometan a cumplir las siguientes condiciones:**

- a) **Exponer en el/los Tablón/es de Anuncios del centro, las normas reguladoras de las presentes ayudas.**
- b) **Facilitar a los padres/madres/tutores las hojas para la petición de la ayuda, conforme a los modelos establecidos como ANEXO I y II en estas normas.**
- c) **Presentar dentro de la fecha establecida, (según formato y campos a rellenar que se indique desde la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales), la relación de menores que cumplen los requisitos. Este documento tendrá la consideración de propuesta para la concesión de la ayuda.**
- d) **Compromiso de entrega de la documentación que pudiera solicitar la Consejería para acreditar el cumplimiento de los beneficiarios de los requisitos exigidos para el otorgamiento de la prestación económica.**
- e) **Cada centro tendrá respecto de los datos personales de los/las alumnos/as beneficiarios/as la condición de encargado del tratamiento.**

**2. Los Centros Escolares nombrarán a una persona como responsable, quien será quien realice las comunicaciones que se determinen con la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, para que pueda realizarse la tramitación y resolución del expediente.**

#### **Artículo 7.- Plazo y forma de petición de ayudas económicas.**



Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2025/22347  
Nº Ref.: FMD

---

1. Las peticiones de las presentes ayudas económicas, se realizarán directamente, en los Centros donde estén escolarizados los menores.
2. La apertura de petición de estas ayudas económicas, se iniciará el 1 de mayo de cada curso escolar, finalizando el 30 inclusive del mismo mes.
3. Los padres/madres/tutores, presentarán en el Colegio/Centro donde se encuentren escolarizados sus menores:
  - a) La hoja de datos debidamente rellenada (ANEXO I).
  - b) Declaración de responsable que acredite de carencia de medios económicos en los términos indicados en el artículo 5. (ANEXO II).
  - c) Si se considera conveniente por los progenitores/tutores, documental acreditativa de sus ingresos mensuales:
    - Nóminas correspondientes al mes anterior a la apertura del plazo (Abril preferentemente)
    - Certificado expedido por cualquier organismo público, donde consten los ingresos.
    - Cualquier otro documento que pudiera acreditar tal extremo.
  - d) Copia cuenta bancaria donde se realizará el ingreso de la cuantía que pudiera corresponderle al menor beneficiario.
4. Los solicitantes de ayuda quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus peticiones, responsabilizándose de los mismos.
5. El ANEXO II contemplará la autorización para facultar a la Administración a instar ante las oficinas públicas los certificados que acrediten la situación tributaria del solicitante, respecto a la Seguridad Social y demás información precisa para la valoración de las circunstancias socio-laborales, económicas familiar y demás condiciones del solicitante y su unidad familiar.

#### **Artículo 8.- Documentación a presentar por los Centros Escolares.**

1. La presentación de propuesta de posibles beneficiarios, será remitida por los Centros Escolares a la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales para su resolución, entre el 1 al 10 de junio.
2. La propuesta de beneficiarios contendrá la siguiente información:
  - a) Relación nominativa de alumnos que se proponen como beneficiarios.

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2025/22347  
Nº Ref.: FMD

---

- b) **El formato de los ficheros de documentación que tiene adjuntarse a la propuesta será facilitado por los Servicios Sociales, debiendo rellenarse correctamente los campos que se indiquen.**
  - c) **Declaración firmada por el responsable del Centro Escolar de que la totalidad de los menores cumplen los requisitos establecidos en el artículo 5 estas normas reguladoras.**
- 3. El Centro Escolar solicitante deberá conservar los documentos originales, pudiendo ser requeridos por la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, para su presentación en cualquier momento.**
- 4. La no presentación de la propuesta de posibles beneficiarios por el Centro Escolar en el plazo determinado, supondrá el desistimiento de la ayuda económica de sus alumnos.**

#### **Artículo 9.- Procedimiento de concesión. Tramitación e instrucción.**

- 1. Estas subvenciones serán concedidas de forma directa en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en relación con lo establecido en el artículo 28.2 y 3 de dicha ley y en el artículo 67 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por concurrir razones de interés público, social y humanitario para garantizar la cobertura de las necesidades básicas de las personas destinatarias reguladas en el artículo 5.**
- 2. La instrucción y resolución de las solicitudes se ajustará a lo establecido en las presentes normas.**
- 3. El criterio rector para la concesión de las ayudas será el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 5 de estas normas reguladoras, sin perjuicio de los dispuesto en los apartados 1 y 3 de este artículo.**
- 4. La presentación de la propuesta de resolución podrá conllevar la comprobación de los requisitos exigibles para, en caso contrario requerir al/a la interesado/a, a fin de que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si no lo hiciera, se entenderá desistida la solicitud, previa resolución.**

#### **Artículo 10. Resolución**

- 1. El órgano competente para la resolución de las ayudas a las que se refieren las presentes normas reguladoras será el/la titular de la Consejería con competencias en materia de servicios sociales.**



Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2025/22347  
Nº Ref.: FMD

---

2. **El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de dos meses contados desde la fecha en la que la propuesta de beneficiarios sea presentada por los Centros Escolares en la Consejería.**
3. **La resolución surtirá efecto desde la fecha de notificación al interesado, sin perjuicio de que la ayuda que le correspondiese, pudiera ser ingresada en la cuenta que designase con anterioridad.**
4. **En la resolución de concesión de la subvención se hará constar los datos del beneficiario de la ayuda y la cuantía, el plazo que se concede para que se realice el gasto y la obligación de justificar la ayuda.**
5. **Si, transcurrido el plazo señalado en el apartado 2º, no se hubiese notificado resolución expresa, las ayudas podrán entenderse desestimadas, sin perjuicio de que subsista la obligación de la Administración de resolver expresamente de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.**
6. **Contra la resolución por la que se resuelve el procedimiento, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, bien recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación de la resolución, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo contencioso administrativo de Ceuta en el plazo de dos meses contando desde el día siguiente al de notificación de la resolución, todo ello sin perjuicio de que pueda interponer, en su caso, cualquier otro que estime procedente.**

#### **Artículo 11- Pago ayuda y conceptos del gasto.**

1. **El pago de la ayuda se realizará mediante transferencia a la cuenta y entidad bancaria indicada por el interesado.**
2. **El periodo de ejecución del gasto de las ayudas económicas concedidas será desde el 1 de julio hasta el 15 de octubre del año en curso.**
3. **La ayuda económica podrá ser utilizada para el abono de los siguientes gastos:**
  - **Adquisición de alimentación saludable, equilibrada y apropiada para el menor y/o higiene infantil.**
  - **Fomento de actividades de ocio, tiempo libre, culturales y educativas. Se incluyen gastos de cine, musicales, conciertos, campamentos, colonias, talleres, yincanas, cursos, escuelas de verano, clases particulares y cualquier otro que tenga relación con actividades para menores.**
  - **Adquisición de cuentos, libros, material escolar o de similar naturaleza.**
  - **Gastos que favorezcan la conciliación familiar: guarderías, ludotecas, etc...**

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2025/22347  
Nº Ref.: FMD

---

4. Los gastos realizados, no podrán estar subvencionados desde otras Consejerías de la Ciudad Autónoma de Ceuta u otros organismos.

**Artículo 12. Justificación de las ayudas. Incumplimiento obligación justificar.**

1. El periodo de justificación será desde el 16 de octubre hasta el 31 de diciembre del año que correspondiera al otorgamiento de la ayuda.
2. Las facturas justificativas de los gastos realizados, tendrán que presentarse en la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales según lo determinado en el artículo anterior, a través del Registro de la Ciudad Autónoma de Ceuta.
3. El incumplimiento de esta obligación, dará lugar a la denegación de estas ayudas en años posteriores.

**DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA. Entrada en vigor**

Las presentes normas reguladoras entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

## **6º) INFORMES DE GESTIÓN**

El Consejo de Gobierno tuvo conocimiento y quedó enterado de **Decreto de la Consejera de Educación, Cultura y Juventud de la Ciudad Autónoma de Ceuta, Dña. Pilar Orozco Valverde**, fechado el día 09 de abril de 2025, por el que se aprueba el encargo a medio propio a la Empresa de Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC) de los servicios de atención al público en el Centro Cultural de la Estación de Ferrocarril, cuyo tenor literal es el siguiente:

*“Los citados servicios han sido prestados por la misma empresa desde julio de 2023, en la actualidad la última prórroga de sus servicios finaliza el próximo día 3 de mayo de 2025, sin que se haya formalizado aún contrato administrativo para la prestación de los mismos, lo que dejaría sin servicio la sede del Centro Cultural de la Estación de Ferrocarril, donde no se podrían desarrollar las actividades programadas.*

*Se ha iniciado el correspondiente procedimiento de contratación para proceder a su adjudicación, siendo muy probable que no esté adjudicada la referida contratación antes de la fecha reseñada, por lo que se considera necesario que se lleven a cabo las diferentes prestaciones a través de un nuevo encargo a TRAGSATEC como medio propio.*



Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2025/22347  
Nº Ref.: FMD

---

*El Centro Cultural de la Estación de Ferrocarril alberga la sede de la Fundación Premio Convivencia, entidad pública adscrita a la Consejería de Educación, Cultura y Juventud, así como Salas de Lectura de la Biblioteca de la Ciudad Autónoma de Ceuta. En sus dependencias se desarrollan, además de tareas administrativas, actividades de carácter cultural y social, conferencias, presentaciones de libros, proyecciones, reuniones científicas y culturales, pequeños conciertos, exposiciones, encuentros literarios y poéticos, actividades institucionales, talleres, cursos, actividades de fomento de la lectura, actividades sociales, etc.*

*La competencia de la Ciudad Autónoma en materia de Bibliotecas, atribuida por el propio Estatuto de Autonomía en su art. 21.1.13º, conlleva la apertura de sus instalaciones para disfrute de los ciudadanos.*

*Al objeto de paliar esta necesidad y por razones de economía y eficiencia, se considera oportuno acudir a la figura del encargo a medio propio a la Empresa de Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC), filial de TRAGSA.*

*El plazo de esta prestación se estima en un mes a partir de la comunicación, con posibilidad de un mes de prórroga, y los servicios a ejecutar serían los de atención al público en el Centro Cultural de la Estación de Ferrocarril, con el contenido que figura en la Memoria que consta en el expediente.*

*Consta también en el expediente:*

- *Presupuesto de TRAGSATEC.*
- *Informe de necesidad.*
- *Informe jurídico.*
- *Propuesta o documento de encargo.*
- *Consignación presupuestaria suficiente para atender el gasto que se propone.*

*El importe del Presupuesto de Ejecución por Administración de la actuación asciende a CINCUENTA Y UN MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE EUROS CON CINCUENTA Y SIETE CÉNTIMOS ( 51.149,57 €), con el siguiente desglose:*

- o Prestación servicios: 7.623,62 €*
- o Costes directos totales: 741,39 €*
- o Suplidos: 42.784,56 €*

*El importe de la prestación de los servicios será financiado con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria:*

- o 8.365,01 €.- Partida 212.00.332.1.012 (Conservación Edificios Biblioteca), N.O. 12025000016075.*

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2025/22347  
Nº Ref.: FMD

---

***Este presupuesto tiene carácter de máximo de tal forma que la cantidad real a abonar a TRAGSATEC será la que resulte en función de los costes efectivamente asumidos por TRAGSATEC durante la ejecución del encargo.***

***Con objeto de dar cobertura a cantidades devengadas por posibles demandas de los trabajadores subrogados, se incluye en el Encargo una cantidad en concepto de Suplidos por valor de 42.784,56 € que, en su caso, será financiado con cargo a la Partida Remanente 2023 Partida 227.99.332.1.012 (Contrato atención al público de Bibliotecas), N.O. 12025000008553.***

***Tanto la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), como el Real Decreto 69/2019, de 15 de febrero, por el que se desarrolla el régimen jurídico, económico y administrativo de la Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA) y de su filial Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC) en sus relaciones con la Administración Pública y entes dependientes, configuran a la empresas del Grupo TRAGSA como medios propios personificados y servicios técnicos de la Administración General del Estado, las Comunidades Autónomas, los poderes adjudicadores dependientes de ellas y las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla.***

***A los efectos explicitados, la Disposición Adicional 24ª, apartados 1 y 2, de la LCSP dispone:***

***“1. La «Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P.» (TRAGSA), y su filial «Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P.» (TRAGSATEC), tienen por función entre otras, la prestación de servicios esenciales en materia de desarrollo rural, conservación del medioambiente, adaptación y mantenimiento de aplicaciones informáticas, control sanitario animal, atención a emergencias, y otros ámbitos conexos, con arreglo a lo establecido en esta disposición.***

***2. TRAGSA y su filial TRAGSATEC tendrán la consideración de medios propios personificados y servicios técnicos de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla. (...) y de las entidades del sector público dependientes de cualesquiera de ellas que tengan la condición de poderes adjudicadores (...).***

***El art. 32.1 de la LCSP dispone que los poderes adjudicadores podrán organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, previo encargo a esta, con sujeción a lo dispuesto en este artículo, siempre y cuando la persona jurídica que utilicen merezca la calificación jurídica de medio propio personificado respecto de ellos.***

Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2025/22347  
Nº Ref.: FMD

---

***El apartado 4 del referido precepto, determina que tendrán la consideración de medio propio personificado respecto de dos o más poderes adjudicadores que sean independientes entre sí, aquellas personas jurídicas, de derecho público o de derecho privado, que cumplan todos y cada uno de los requisitos que se establecen a continuación:***

***a). Que los poderes adjudicadores que puedan conferirle encargos ejerzan sobre el ente destinatario de los mismos un control análogo al que ostentarían sobre sus propios servicios o unidades.***

***b) Que más del 80% de las actividades del ente destinatario del encargo se lleven a cabo en el ejercicio de los cometidos que le han sido confiados por los poderes adjudicadores que lo controlan, o por otras personas jurídicas controladas por los mismos poderes adjudicadores.***

***c) Cuando el ente destinatario del encargo sea un ente de personificación jurídico-privada, además, la totalidad de su capital o patrimonio tendrá que ser de titularidad o aportación pública.***

***d) La condición de medio propio personificado de la entidad destinataria del encargo respecto del concreto poder adjudicador que hace el encargo deberá reconocerse expresamente en sus estatutos o actos de creación.***

***El art. 32. 6 LCSP establece que los encargos que realicen las entidades del sector público a un ente que, de acuerdo con los apartados segundo, tercero o cuarto de este artículo, pueda ser calificado como medio propio personificado del primero o primeros, no tendrán la consideración jurídica de contrato.***

***Entre las funciones a desempeñar por TRAGSA y su filial TRAGSATEC, reguladas en el apartado 4º de la Disposición Adicional 24.4.a de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se contempla “la realización de todo tipo de actuaciones, obras, trabajos y prestación de servicios (...) para la mejora de los servicios y recursos públicos”.***

***La empresa pública TRAGSATEC cuenta con los recursos humanos y técnicos necesarios para la ejecución del encargo, si bien, en el caso de que precise la colaboración para la realización de alguna actividad, o un suministro, en su condición de poder adjudicador debe sujetarse a lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, lo que es garantía del acceso igualitario y objetivo de todo tipo de empresas.***

***De conformidad con lo dispuesto en la Guía de Fiscalización recogida en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad de Ceuta, el encargo deberá formalizarse en un documento y habrá que dar cuenta al Consejo de Gobierno, así como publicarse en el BOCCE, en la plataforma de contratación y en el Portal de Transparencia, de acuerdo con el art. 8.1.b de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.***



Nº Expediente:  
Nº Expd. Actas: 2025/22347  
Nº Ref.: FMD

---

***En uso de las atribuciones que le confiere el Decreto de la Presidencia de 23 de junio y 29 de noviembre de 2023, HA RESUELTO:***

***1º.- Aprobar el encargo a medio propio de los servicios de atención al público en el Centro Cultural de la Estación de Ferrocarril a la Empresa de Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC), con CIF A-79365821, por un importe de 8.365,01 €, en concepto de ejecución del servicio y de 42.784,56 €, en concepto de suplidos, por un plazo de ejecución de 1 mes, con posibilidad de 1 mes de prórroga, con cargo a las partidas que se indican en la parte expositiva.***

***2º.- El encargo se formalizará en documento anexo, en el que se contemplarán las características del servicio, alcance, duración y demás especificaciones.***

***3º.- Dese cuenta al Consejo de Gobierno.***

***4º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, en la Plataforma de Contratación y en el Portal de Transparencia.***

***5º.- Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso- administrativo de Ceuta en el plazo de dos meses a contar, en ambos casos, a partir del día siguiente a su notificación, según establecen la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. “***

Y no habiendo más asuntos que tratar se dio por finalizada la sesión cuando eran las diez horas, de todo lo cual, con el Vº Bº de la Presidencia, como Secretario del Consejo de Gobierno, CERTIFICO:

VºBº  
EL PRESIDENTE